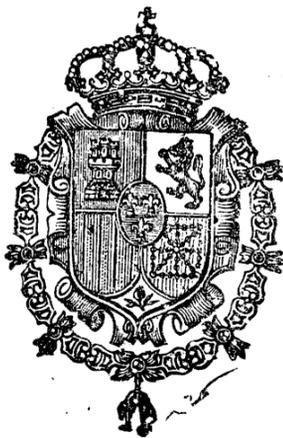


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas:  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)  
 BALEARES Y CANARIAS.....) Por tres meses..... 30  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 27 de Junio de 1867;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la dignidad de Abad, Presidente del Cabildo de la Santa Iglesia Colegial de Soria, vacante [por defunción de D. José María Delgado, al Presbítero D. Gregorio María Gamarra Hernando, Licenciado en Sagrada Teología, y propuesto en el primer lugar de la terna elevada por el Diocesano.

Dado en Palacio á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín López Puigcerver.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de conformidad con el Consejo de Ministros; visto lo dispuesto por el art. 5.º de la ley de 25 de Junio de 1880;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que en la Sección 6.ª, cap. 12 «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del presupuesto vigente, se transfieran 2.500 pesetas del artículo 11 al art. 1.º; 20.000 y 8.500 pesetas respectivamente de los artículos 5.º y 6.º al art. 4.º, y 9.500 y 4.500 de los artículos 6.º y 11 al art. 7.º

Dado en Palacio á quince de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Trinitario Ruiz y Capdepón.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba con las prescripciones propuestas por la Sección segunda de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos el proyecto reformado de las obras del puente sobre el río Aza en Ainsa, co-

rrespondiente á la carretera de Jaca á El Grado, en la provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata, que asciende á 362.262 pesetas 28 céntimos, que produce uno adicional en el mismo concepto, importante 81.599 pesetas 44 céntimos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Y. Cristóbal Colón de la Cerda.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de la carretera de tercer orden de la de Madrid á Francia por la Junquera á Campillos por Cetina y los baños de Jaraba en la provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata que asciende á 461.273 pesetas un céntimo, que produce un adicional en el mismo concepto, importante 17.007 pesetas 31 céntimos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Y. Cristóbal Colón de la Cerda.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo tercero de la sección de Biescas á Broto, en la carretera de Jaca á El Grado, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata, que asciende á 732.147 pesetas 77 céntimos, que produce un adicional también de contrata, importante 267.187 pesetas 32 céntimos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Y. Cristóbal Colón de la Cerda.**

En virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; á propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del puente de fábrica sobre el río Alberche, que forma parte del trozo séptimo de la carretera de Toledo á Avila, en la primera de estas provincias, cuyo presupuesto de contrata asciende á 979.195 pesetas 63 céntimos, que produce un adicional al aprobado de 93.235 pesetas 63 céntimos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Y. Cristóbal Colón de la Cerda.**

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto de reparación de la sección 2.ª de la carretera de Cádiz á Málaga, en esta última provincia:

Resultando que el mal estado en que la carretera se encuentra hace necesaria su inmediata reparación:

Considerando que por su índole y urgencia deben considerarse estas obras incluídas entre aquellas cuya ejecución por administración autorizan los artículos 21 de la ley y 25 del reglamento de Carreteras;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien aprobar el mencionado proyecto por su presupuesto de ejecución material, importante 48.860 pesetas 3 céntimos, y autorizar á esa Dirección general para que desde luego y con cargo al cap. 22, art. 2.º del presupuesto vigente, disponga la inmediata ejecución de las obras por el sistema de administración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Obras públicas.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por la Comisión nombrada por Real orden de 25 de Febrero último para el más rápido y perfecto planteamiento de cuanto se dispone en el Real decreto de 3 de Enero del año actual:

Visto que cuanto se determina en el citado dictamen está en armonía con lo dispuesto en los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 12 de dicho Real decreto y con la tercera de sus disposiciones transitorias;

Y visto que las modificaciones que introduce el dictamen respecto á algunos extremos relacionados con el ingreso en la Escuela, son lógica consecuencia del espíritu que informa dicho Real decreto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el siguiente reglamento orgánico para la Escuela de Ingenieros electricistas de Ultramar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1890.

BECERRA

Sr. Director general de Administración y Fomento.

## REGLAMENTO

## PARA LA ESCUELA SUPERIOR ELECTROTÉCNICA

## TITULO PRIMERO

## Objeto de la Escuela.

Artículo 1.º La Escuela Electrotécnica tiene por objeto ampliar la enseñanza de los individuos del Cuerpo de Telégrafos para que puedan desempeñar en las provincias ultramarinas el cargo de Ingenieros electricistas, cuya misión será el servicio del Estado en todas las aplicaciones de la electricidad que el Gobierno considere conveniente establecer é inspeccionar con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del reglamento orgánico de Comunicaciones de Ultramar, vigente por Real decreto de 22 de Marzo de 1890, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado.

## TÍTULO II

## Organización de la Escuela.

## Del personal.

Art. 2.º Se compondrá el personal de la Escuela, del Director; un Subdirector, Jefe de estudios; el número de Profesores y Auxiliares facultativos que las necesidades de la enseñanza determinen; un Secretario; un Auxiliar de Secretaría; un Escribiente; un Conserje, y los Ordenanzas, Oficiales de taller y demás dependientes que exija el servicio del establecimiento.

## Del Director.

Art. 3.º Corresponde al Director, como Jefe superior de la Escuela, la alta inspección de la misma; hacer cumplir todas las instrucciones que procedan de la Superioridad é informar á ésta del estado, necesidades y marcha de la enseñanza; llevar la gestión económica; presidir la Junta de Profesores y los exámenes siempre que lo estime conveniente; proponer al Ministerio de Ultramar el nombramiento del personal subalterno y la adquisición del material técnico.

## Del Subdirector.

Art. 4.º El Subdirector, Jefe de estudios, será inmediatamente responsable de la enseñanza y del régimen interior de la Escuela, á cuyo efecto le estarán subordinados los demás Profesores, Auxiliares y dependientes del establecimiento. Dictará cuantas órdenes juzgue convenientes al mejor servicio, dando conocimiento al Director si su importancia lo exigiere.

Sustituirá al Director en todas sus funciones en caso de vacante, ausencia ó enfermedad.

## De los Profesores.

Art. 5.º Los Profesores son los encargados de la enseñanza teórica práctica de las clases, con arreglo á los métodos y programas que se acuerden previamente en Junta.

Recibirán instrucciones del Director y Subdirector, dando conocimiento á este último cada mes del aprovechamiento de los alumnos en el anterior.

## De los Auxiliares facultativos.

Art. 6.º Los Auxiliares estarán encargados de los gabinetes, laboratorios y talleres, siendo responsables del buen estado de conservación de las máquinas, aparatos y demás efectos que contengan.

Harán conocer al Subdirector las necesidades de las dependencias que tengan á su cargo, referentes á la adquisición de objetos, reparación de máquinas, aparatos y demás gastos precisos.

Podrán encargarse del desempeño de alguna clase, mediante propuesta del Subdirector, Jefe de estudios, y la aprobación del Director de la Escuela.

## Del Secretario.

Art. 7.º Constituyen las obligaciones del Secretario: formar las hojas de estudio de los alumnos, redactar las actas de la Junta de Profesores, extender los documentos y comunicaciones que dispongan el Director y Subdirector y custodiar el Archivo de la Escuela.

## Del Auxiliar de Secretaría.

Art. 8.º Este funcionario auxiliará al Secretario en todos los trabajos, y desempeñará el cargo de Habilitado de la Escuela.

## TÍTULO III

## De la Junta de Profesores.

Art. 9.º El Director, el Subdirector y los Profesores constituyen la Junta.

Art. 10. Las funciones de la Junta serán de dos clases: facultativas y administrativas. Por las primeras se ocupará del estudio de todos los asuntos que se relacionen con la parte científica, como discusión de programas, métodos de enseñanza, etc., y por las segundas serán de su incumbencia todos los de régimen interior y de carácter disciplinario.

Art. 11. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán al principio de cada mes, y las segundas, siempre que las convoque el Director ó Subdirector.

Los acuerdos de las sesiones se tomarán por mayoría de votos, decidiendo el Presidente en caso de empate, y las actas se firmarán por el Secretario, y las autorizará el Presidente.

## TÍTULO IV

## De los alumnos.

Art. 12. Para ser admitido como alumno en la Escuela se necesita:

1.º Ser funcionario del Cuerpo de Telégrafos.  
2.º Haber probado en el referido Cuerpo el conocimiento de las materias siguientes: Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Topografía, Francés, Geografía, ampliación de Física y Química y Dibujo topográfico.

Los que no justifiquen este requisito, tendrán que sufrir el examen de estas materias ante el Tribunal de Profesores de la Escuela con la extensión que marcan los programas correspondientes del Cuerpo de Telégrafos.

Se considerarán exentos de este examen los que posean el título de Licenciado en Ciencias ó de Ingeniero. Los que solamente presenten certificaciones de haber aprobado determinadas asignaturas de ampliación en Centros universitarios ó Escuelas superiores, serán dispensados también del examen de las similares de ingreso.

## De los exámenes.

Art. 13. Para ser admitido como alumno, y para los exámenes de que trata el artículo anterior, habrá que solicitarlo de la Dirección de la Escuela en los quince primeros días de Agosto, acompañando los documentos que justifiquen las condiciones de los pretendientes. Del 1.º al 15 de Septiembre tendrán lugar los exámenes de ingreso.

Art. 14. Los alumnos de la Escuela sufrirán en la segunda quincena de Junio de cada año el examen de las asignaturas cursadas ante un Tribunal compuesto de los Profesores y presidido por el Director ó Subdirector. Estos exámenes constarán de dos partes, una teórica y otra práctica, cuando la naturaleza de la materia lo permita.

Art. 15. La primera parte constará de dos actos: el primero oral, en que el alumno contestará en términos generales, y sin entrar en detalles, las preguntas que el Tribunal tenga por conveniente hacerle; y el segundo escrito, en que resolverá el número de cuestiones que se fije, sacadas á la suerte del programa que haya servido para la enseñanza. Este acto será común á todos los alumnos.

Se facilitarán á los alumnos los libros y elementos nece-

sarios, fijándose por el Tribunal en cada caso la duración de estos actos.

Art. 16. La segunda parte de los exámenes, ó sea el ejercicio práctico, se compondrá de tantos actos como determine el Tribunal, y se facilitarán al alumno los libros y efectos que necesite.

Art. 17. Para ser aprobado en exámenes de fin de curso, será preciso obtener mayoría de votos en todos los actos.

El alumno que no fuese aprobado en el examen de alguna materia, podrá repetirlo en la primera quincena de Septiembre.

Para ser inscrito como alumno de un año cualquiera, es necesario haber sido aprobado de todas las asignaturas del anterior.

Art. 18. Los alumnos oficiales y libres aprobados del último año de la carrera, ingresarán en la Sección de Ingenieros electricistas por promociones sucesivas, tomando puesto en cada una con arreglo al lugar que ocupen en el escalafón del Cuerpo de Telégrafos, siempre que reúnan ocho años de servicios, exigidos para ejercer el cargo de Ingeniero en Ultramar.

Los que no tengan estos años de servicio obtendrán el título de Ingenieros supernumerarios é ingresarán en el escalafón en la fecha que los cumplan y con el puesto ó número que á la misma les corresponda.

## De los alumnos libres.

Art. 19. Los funcionarios de Telégrafos á quienes no convenga ó no les sea posible asistir á los cursos de la Escuela y deseen obtener el título de Ingeniero electricista, podrán conseguirlo examinándose en Junio ó Septiembre de la asignatura ó asignaturas que soliciten, siguiendo el orden señalado en el plan de estudios, y una vez aprobados de todas las materias que constituyen la enseñanza de la Escuela, adquirirán los mismos derechos que los alumnos oficiales.

Art. 20. Los alumnos de una y otra clase podrán probar el conocimiento de las materias que constituyen la ampliación, bien mediante examen, como se expresa en el artículo anterior, bien presentando certificación de haberlas cursado y probado en cualquier Universidad ó Escuela especial.

## TÍTULO V

## De los oyentes.

Art. 21. El Director de la Escuela podrá autorizar á las personas que lo soliciten, si las necesidades de la enseñanza lo permiten, para que asistan á las clases teórico-prácticas del establecimiento y para que tomen parte en los trabajos propios de los alumnos.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con el fin de atender á urgentes necesidades del servicio de Ultramar que reclama el inmediato destino de algunos Ingenieros electricistas, se crea para este sólo caso un curso especial que comenzará tan pronto como se reúnan los elementos indispensables para que funcione la Escuela, y terminará cuando lo disponga la Dirección de la misma.

Tendrán derecho á inscribirse en este curso todos los que, además de reunir las condiciones señaladas en el presente reglamento, tengan el título de Licenciado en Ciencias ó de Ingeniero de cualquier clase. Serán objeto de este curso especial las asignaturas comprendidas en los años de aplicación.

La distribución de tiempo y régimen de las clases los determinará el Jefe de estudios de acuerdo con la Dirección.

Los individuos que reúnan las circunstancias citadas y deseen acogerse á lo dispuesto en este artículo lo solicitarán en el término de un mes de la Dirección general de Administración y Fomento del Ministerio de Ultramar.

Una vez terminada su instrucción teórico-práctica obtendrán con la orden de su pase á nuestras posesiones ultramarinas el título de Ingenieros electricistas, dejándose éste sin efecto si no llegasen á tomar posesión de su destino por causas dependientes de su voluntad.

Madrid 21 de Abril de 1890. Aprobado por S. M.—  
BECERRA.

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MES DE MARZO ÚLTIMO Y ALGUNAS EN MESES ANTERIORES, Y QUE COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888. (1)

15 Marzo. Real orden dejando sin efecto el nombramiento de D. Santiago García Mangirón, Oficial quinto, Intérprete de Joló.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Urbano Alvarez, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Marbate, y dejando sin efecto el nombramiento de Secretario del Gobierno de las Carolinas hecho á favor del mismo, de que era electo.

17 id. Idem declarando cesante á D. José M. Aballí, Oficial quinto del Gobierno civil de Matanzas.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Joaquín Vicéns y Poch.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Pedro Martínez, Oficial quinto, Contador de la Aduana de la Esperanza.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. José Osorio.

18 id. Idem concediendo seis meses de licencia por enfermo para la Península á D. Augusto Rosales, Jefe de Sección en el Gobierno general de Cuba.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Angel Betancour, Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Guillermo Guiral y Domínguez.

Idem id. Idem disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales quintos D. José Díaz Varela de la Intervención de Hacienda de Luzón, y D. Mariano Javier de la Ordenación general de Pagos.

(1) Véase la GACETA de anteyer.

19 id. Idem disponiendo el cambio de destinos entre los Jefes de Negociado de tercera D. Pedro Arranz, Secretario del Gobierno civil de Tayabas, y D. Enrique Rodríguez Carrizo, del de Nueva Vizcaya.

Idem id. Idem nombrando Secretario del Gobierno político de las Carolinas, Oficial cuarto, á D. Federico Mambrive.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Joaquín Cubero, Oficial primero de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. José Domínguez Artola, cesante de igual clase.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. José Fernández Neira para la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem ascendiendo á esta plaza á D. Rafael Pacheco, que es Administrador de la Aduana de Cienfuegos.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Bernardino Jover, cesante de igual destino.

Idem id. Idem aprobando el nombramiento interino de D. Rafael Cabrera para la plaza de Oficial quinto de la Contaduría general de Hacienda de Puerto Rico.

Idem id. Idem concediendo dos meses de prórroga para la presentación de la fianza que requiere el destino de Oficial cuarto, Contador de la Administración de Rentas y Aduanas de Arroyo, á D. Blas Sainz Aguirre.

21 id. Idem declarando cesante á D. Julio Martínez, Oficial quinto del Consejo de Administración de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Manuel Muñoz.

Idem id. Idem disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales quintos D. Felipe Pazos de la Administración de Hacienda de la Habana, y D. Mauricio Fernández de la Intervención general.

Idem id. Idem concediendo cuarenta y cinco días de prórroga para embarcarse á D. Pedro Fernández Miró, electo Gobernador de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem id. dos meses de prórroga para ídem á D. Manuel González Quesada, electo Oficial tercero del Gobierno de Pinar del Río.

22 id. Idem declarando cesante á D. Jesús Perelló, Oficial quinto de la Contaduría general de Hacienda de la Habana.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza, con el carácter de provisional, á D. Daniel Escudero.

Idem id. Idem nombrando, con el carácter de provisional, Oficial quinto de la Administración de Rentas y Aduanas de Mayagüez, á D. Rafael Esbri y Sánchez.

24 id. Idem declarando cesante á D. Luis Salcedo, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Santa Clara.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á Don Luis Carmona, cesante de igual destino.

26 id. Idem declarando cesante á D. Domingo Martí y Sariol, Oficial quinto de la Administración de Hacienda y Aduanas de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Evaristo Pla.

Idem id. Idem declarando cesante á D. Ventura Llanos y Baeza, Oficial cuarto Administrador de Rentas y Aduanas de Vieques.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Julián López Fontanar, Licenciado en Facultad mayor.

20 Diciembre 1889. Real orden nombrando á Don Juan Bautista Aguilar y Armesto para la plaza de Subgobernador de Elobey.

Idem id. Idem fijando como término de la duración de la comisión conferida á D. José Ibarra y Autrán, Subgobernador de Elobey, el día 5 del mes actual.

13 Enero 1890. Idem concediendo á D. José Cataumberg pasaje de ida á Filipinas.

Idem id. Idem accediendo á lo solicitado por D. Manuel Alcázar, respecto á abono de haberes con arreglo á la Real orden de 11 de Abril último.

22 id. Idem concediendo al confinado del penal de Ceuta Carlos Cabrera Céspedes pasaje para la isla de Cuba, con arreglo al art. 53 del contrato con la Compañía Transatlántica.

Idem id. Idem concediendo á D. Pascual Carrión Malillos, su esposa y un hijo de diez años pasaje para la isla de Cuba, con arreglo al art. 7.º de las instrucciones de transportes militares.

Idem id. Idem resolviendo una consulta del Gobernador general de Puerto Rico respecto á que se fije la fecha y la importancia anual de la pensión que fué concedida á Doña María del Carmen Jacoba Aguilar y Santaella en sentido de que se traslade literalmente la Real orden de concesión.

Idem id. Idem haciendo extensiva á Cuba y Filipinas la Real orden de 27 de Noviembre último, en la que se interesa la necesidad de que no se dé curso á

expedientes que deben ser resueltos en definitiva por aquellas oficinas de Hacienda.

Idem id. Idem concediendo pasaje para Cuba al confinado político Joaquín Romero Loyola, con arreglo al artículo 53 del contrato, así como á su esposa.

Idem id. Idem concediendo á D. José García Domingo pasaje para Cuba á su favor, el de su esposa y tres hijos, con arreglo al art. 7.º de las instrucciones de transportes militares.

Idem id. Idem concediendo por equidad á D. José Marín y Roldán pasaje de regreso de Filipinas á la Península.

28 id. Idem concediendo, de conformidad con el ilustrado parecer de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, los haberes reclamados por D. Ramón Hermosilla.

13 Febrero. Aprobando la rehabilitación de pensión concedida interinamente por el Gobernador general de Filipinas á favor de D. Mateo del Castillo.

Idem id. Idem concediendo pasaje para Cuba por cuenta del Estado á D. Luis Carbonell y España, su esposa y un hijo, con arreglo al art. 7.º de las instrucciones de transportes militares.

Idem id. Idem disponiendo que á lo solicitado por Doña Manuela Reymundi en concepto de haberes devengados por su esposo, se aplase el pago hasta tanto que el heredero D. Ramón Somalo justifique su existencia y se autorice legalmente la persona que ha de percibir su importe, según resolución acordada por las oficinas de Hacienda de Puerto Rico.

Idem id. Idem concediendo á D. José Jaén y Morales haberes hasta la fecha del cese que expresa el título de su último destino en la isla de Cuba.

20 id. Idem autorizando nuevamente embarque para Filipinas al Teniente Coronel retirado D. Manuel Rodríguez de Rivera.

26 id. Idem accediendo á lo solicitado por D. Valentín de Diego y Medina en reclamación de haberes, con arreglo á la Real orden de 15 de Mayo último.

Idem id. Idem concediendo dietas á D. Francisco Lummers y de la Cabada, con arreglo á las disposiciones que citan los Negociados de lo Contencioso y haberes y transportes de este Ministerio.

Idem id. Idem desestimando la reclamación de haberes de D. Juan Angulo y Meléndez por estar fuera de cinco años que previene la ley.

Idem id. Idem informando favorablemente acerca de lo interesado por el Ministerio de la Guerra respecto á la conveniencia de hacer extensivo á las clases de tropa los beneficios que concede á los Jefes y Oficiales del Ejército el art. 5.º de las instrucciones de transportes militares.

28 id. Idem desestimando una instancia de D. Maximino Font, en reclamación de haberes como Inspector delegado de la Bolsa de la Habana.

Idem id. Idem concediendo pasaje para Cuba al soldado preso José Nieto Terrón, con arreglo al art. 53 del contrato con la Compañía Transatlántica.

1.º Marzo. Idem promoviendo á Ayudante primero de Obras públicas de Puerto Rico al segundo Serapio García Hernández, que presta sus servicios en dicha isla.

Idem id. Idem nombrando Ayudante segundo de Obras públicas en prácticas de la isla de Puerto Rico al aspirante D. Manuel de Diz y del Mazo.

Idem id. Idem haciendo extensiva á las islas Filipinas la Real orden dictada para Cuba en 13 de Julio de 1889 y las bases propuestas por el Ministerio de Estado para suprimir la inmigración de los llamados turcos en dichas islas.

Idem id. Idem aprobando las cuentas correspondientes á los viajes efectuados por los vapores de la Compañía Transatlántica, durante el mes de Enero último, en las líneas principales de Filipinas y las Antillas, conduciendo la correspondencia pública y de oficio y pasajeros para los expresados puntos.

Idem id. Idem prestando conformidad á la transferencia convenida de 17 acciones de la Compañía Transatlántica, en cumplimiento de lo que previene el artículo 16 del contrato vigente.

Idem id. Idem remitiendo cinco ejemplares de cada uno de los tomos II y III de la obra de D. Francisco Rivas Moreno titulada *Plaga de Langosta* al Gobernador general de Cuba; tres al de Puerto Rico y al de Filipinas y uno al Bibliotecario de este Ministerio.

Idem id. Idem concediendo á D. Francisco Suárez Deza por gracia especial y por cuenta del Estado pasaje de segunda clase para la Habana en los vapores correos de la Compañía Transatlántica.

5 id. Idem concediendo á D. José Zaera y Agunt por gracia especial y por cuenta del Estado pasaje de segunda clase para id. en id. id.

Idem id. Idem remitiendo á los Gobernadores gene-

rales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas un ejemplar de cada uno de los números de la *Revista de Montes*, publicados en 1889, y otro ejemplar de los mismos números al Bibliotecario de este Ministerio.

Idem id. Idem declarando subsistente en todas sus partes las prescripciones del art. 40 del reglamento orgánico de la Junta de Obras del puerto de Manila, y disponiendo que se llame la atención del Ingeniero Jefe Director de las expresadas obras, para que se ciña estrictamente á lo que previene dicho artículo.

Idem id. Idem aprobando la separación que por enfermo y con las reservas que determina el art. 47 del reglamento de 13 de Mayo de 1867, concedió el Gobernador general de la isla de Cuba al Telegrafista segundo, Oficial quinto de Administración civil en la referida isla, D. Pedro Mendoza y Guerra.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Depósito Hidrográfico.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 28.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Francia (costa O).

143. DESAPARICIÓN DE LA TORRECILLA DE LA PIEDRA LES BLUINIERS. (A. a. N., núm. 22/108. Paris, 1890.) La torrecilla de la piedra Les Bluiniers, situada en las inmediaciones del Archipiélago de las Glenans, ha sido destruida por la mar. En cuanto lo permitan las circunstancias se repondrá.

Carta núm. 851 de la sección II.

144. DESAPARICIÓN DE LA MIRA DE LA TORRECILLA DE LA PIEDRA MEN-DU. INMEDIACIONES DE LOCTUDY. (A. a. N., número 22/109. Paris, 1890.) La mira esférica que remataba la torrecilla de piedra Men-Du (en las inmediaciones de Loctudy), se la ha llevado la mar y se repondrá en cuanto lo permitan las circunstancias.

Carta núm. 851 de la sección II.

145. BOYA DE NAUFRAGIO EN EL PERTUIS BRETÓN. (A. a. N., núm. 22/110. Paris, 1890.) Con objeto de valizar los restos de una embarcación sumergida en el Pertuis Bretón, por el través de la Flotte (isla de Ré), se ha fondeado una boya de madera, pintada á fajas horizontales alternadas rojas y negras, en fondo de 3.º, 6 á 3.º, 9.

Los palos de esta embarcación emergen próximamente la mitad de su altura. Desde este sitio se marca el campanario de Santa María, enfilado con el fuerte de la Préé (isla de Ré), y la punta de los muelles del puerto de la Pallice al S. 20º E. próximamente.

Carta núm. 150 de la sección II.

#### MAR BÁLTICO

##### Rusia.

146. SUPRESIÓN DE LA LUZ PRINCIPAL DE LIBAU. (A. a. N., número 22/111. Paris, 1890.) A consecuencia de haberse instalado dos luces rojas en los muelles del puerto de Libau (véase Aviso núm. 10/47 de 1889), se ha suprimido la luz del faro grande.

Corrijaese cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 148, y carta núm. 713 de la sección II.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### Archipiélago turco.

147. NUEVA LUZ EN LA PUNTA ALI BURNU, ISLA GYMNO (CANAL DE MITYLENE). (A. a. N., núm. 22/112. Paris, 1890.) Según anuncia la Administración general de los Faros del Imperio Otomano, el 20 de Febrero de 1890 se encenderán en la punta Ali Burnu, extremo E. de la isla Gymno en Tchiplak-Adassi, en el lado O. del canal de Sarmoussa (véase Aviso núm. 127/770 de 1889) dos luces fijas rojas verticales, visibles á 6 millas. La luz superior está elevada á 20" sobre el nivel del mar.

Situación: 39º 17' N. y 32º 49' 35" E.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 178, y carta núm. 560 de la sección III.

148. NUEVA LUZ EN LA PUNTA SPANO (ISLA DE ZEVIKA Ó LEVITHA). (A. a. N., núm. 22/113. Paris, 1890.) La Administración general de Faros del Imperio Otomano anuncia que el 20 de Febrero de 1890 se encenderán en la punta Spano, extremo E. de la isla de Zeviska (véase Aviso núm. 127/770 de 1889) dos luces fijas blancas verticales, visibles á 10 millas. La luz superior está elevada 40" sobre el nivel del mar.

Situación: 37º 00' N. y 32º 43' 35" E.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 182, y carta núm. 561 de la sección III.

#### OCEANO PACÍFICO DEL SUR

##### Islas Ellice.

149. BANCOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA ISLA SOPHIA. (A. a. N., núm. 22/114. Paris, 1890.) El Capitán del buque americano *Martha* pasó el 24 de Octubre de 1889 sobre un bajo fondo cubierto por 26" de agua, situado á 9 millas al N. 43º E. de la isla Sophia; el fondo de coral se veía muy claro.

Situación próxima: 10º 40' S. y 174º 13' O.

El 28 de Octubre, hallándose este buque á unas 30 millas al S. 81º E. de la isla Sophia, pasó sobre un bajo fondo rodeado de muchos bancos pequeños, en los que había unos 26" á 29" de profundidad, y se distinguía bien el fondo del coral.

Situación dada: 10º 50' S. y 173º 28' E.

NOTA. Ya se ha anunciado un banco con 27" ó menos de fondo á 4 millas al NE. de la isla Sophia.

Cartas números 604 y 648 de la sección I.

Madrid 13 de Febrero de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Ibiza y la de San Antonio Abad tendrá lugar ante el Gobernador civil de Baleares y Alcalde de Ibiza, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 9 de Junio próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.385 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 139 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones, con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Baleares y en las Administraciones de Correos de Palma de Mallorca é Ibiza durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 7 de Abril de 1890. — El Director general, A. Mansi.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Ibiza á la de San Antonio Abad y viceversa, por el precio de . . . . . (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

244—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Palma de Mallorca y la de Andraitx tendrá lugar ante el Gobernador civil de las Baleares y Alcalde de Andraitx, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 6 de Junio próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 650 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.ª se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 65 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones, con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Baleares y en las Administraciones de Correos de Palma de Mallorca y Andraitx durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 7 de Abril de 1890. — El Director general, A. Mansi.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la Administración principal de Palma de Mallorca á la oficina del ramo de Andraitx y viceversa, por el precio de . . . . . (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

243—S

#### Sección de Telégrafos.

El día 6 del corriente se abrió al público con servicio limitado la estación telegráfica de Carril, provincia de Pontevedra.

Madrid 18 de Abril de 1890.—El Director general, Angel Mansi.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**  
**DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD**  
**Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.**

*RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 19 de Abril de 1890.*

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	22	Soltero..	Tifus.....	Don Pedro, 6.....	»	20	Hembra..	3	Soltera..	Difteria.....	Hortaleza, 122.....	»
2	Idem....	38	Idem....	Tuberculosis.....	Peligros, 1.....	»	21	Idem....	21	Idem....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»
3	Idem....	29	Idem....	Idem.....	Hospital Militar.....	»	22	Idem....	46	Viuda...	Idem.....	Idem.....	»
4	Idem....	1	Idem....	Bronquitis.....	Hortaleza, 5.....	»	23	Idem....	38	Soltera..	Insuficiencia mitral.....	Ronda de Toledo, 4.....	»
5	Idem....	70	Viudo...	Idem.....	Magdalena, 24.....	»	24	Idem....	11 m.	Idem....	Bronquitis.....	Idem, id.....	»
6	Idem....	1	Soltero..	Catarro bronquial.....	Plaza del Angel, 13.....	»	25	Idem....	70	Viuda...	Pneumonia.....	Reina, 35.....	»
7	Idem....	51	Casado..	Pneumonia.....	Santa Lucía, 12.....	»	26	Idem....	2 m.	Soltera..	Idem.....	Monteleón, 29.....	»
8	Idem....	60	Viudo...	Idem.....	Camino de El Pardo, 7.....	»	27	Idem....	53	Viuda...	Catarro pulmonar.....	Ventorrillo, 8.....	»
9	Idem....	38	Casado..	Hemoptisis.....	Ronda de Toledo, 11.....	»	28	Idem....	1	Soltera..	Idem.....	Conde Duque, 17.....	»
10	Idem....	74	Idem....	Uremia.....	Plaza de Matute, 6.....	»	29	Idem....	2	Idem....	Gastroenteritis.....	Ave María, 35.....	»
11	Idem....	44	Idem....	Apoplejia.....	Hortaleza, 126.....	»	30	Idem....	78	Viuda...	Enteritis.....	Hospital Provincial.....	»
12	Idem....	71	Viudo...	Derrame seroso.....	Hospital de Incurables.....	»	31	Idem....	69	Idem....	Idem.....	Valverde, 48.....	»
13	Idem....	4	Soltero..	Idem.....	Duque de Alba, 18.....	»	32	Idem....	20 d.	Soltera..	Eclampsia.....	León, 24.....	»
14	Idem....	61	Casado..	Meningitis.....	Hospital Provincial.....	»	33	Idem....	11 m.	Idem....	Albuminuria.....	Corredera Baja, 37.....	»
15	Idem....	64	Viudo...	Cáncer.....	Almendra, 6.....	»	34	Idem....	73	Viuda...	Hemorragia.....	Hospital Provincial.....	»
16	Idem....			No hay datos.....	Hospital de la Princesa.....	Judicial.	35	Idem....	67	Idem....	Cáncer.....	Idem.....	»
17	Idem....	Feto..			Cabestreros, 20.....	»	36	Idem....	Feto..			Cost.ª de Santa Teresa.....	»
18	Hembra..	72	Viuda...	Fiebre adinámica.....	Ribera de Curtidores.....	»	37	Idem....	Idem..				Judicial.
19	Idem....	3	Soltera..	Difteria.....	Carranza, 10.....	»							

Total de inhumaciones, 34 y 3 fetos.—Varones 17; hembras 20.—De difteria 2 hembras.—De viruela nada.—De sarampión nada.  
De enfermedades bronquiales y pulmonares, 6 varones, 5 hembras; total 11.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**  
**Dirección general de Hacienda.**

*ESTADO de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las islas Filipinas durante el mes de Diciembre de 1889, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.*

ADMINISTRACIONES	IMPORTACION	EXPORTACION	NAVIGACION	COMISOS Y MULTAS	DEPOSITO	DERECHOS DE CONSUMOS	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Manila.....	205.774'93	31.947'68	1.595'28	2'13	»	»	239.320'02	
Iloilo.....	65.074'60	»	401'47	»	»	»	65.476'07	
Cebu.....	706'25	3.462'97	268'41	10	»	»	4.447'63	
Zamboanga.....	»	»	0'76	»	»	»	76'76	
Atimonán.....	»	»	»	»	»	»	»	
Recaudado en Diciembre de 1889.....	271.555'78	35.410'65	2.265'92	12'13	»	»	309.244'48	
Idem en id. de 1888.....	183.405'42	35.353'94	2.597'62	355'66	127'22	»	221.839'86	
Diferencia en más.....	88.150'36	56'71	»	»	»	»	88.207'07	
Idem en menos.....	»	»	331'70	343'53	127'22	»	802'45	
Dozava parte del presupuesto.....	141.666'66	23.750	2.916'66	250	33'33	7.458'33	176.074'98	
Diferencia en más.....	129.889'12	11.660'65	»	»	»	»	141.549'77	
Idem en menos.....	»	»	650'74	237'87	33'33	7.458'33	8.380'27	

**COMPARACION**

	Pesos. Cs.
Diferencia en más, según el año anterior.....	87.404'62
Idem en más, según el presupuesto.....	133.160'50

Madrid 9 de Abril de 1890.—El Jefe del Negociado de Aduanas, Arturo Soria.—El Director general, Rodolfo Pelayo.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de la Deuda pública.**

SECCION 1.ª—NEGOCIADO 2.º

*Relación de los expedientes en que ha recaído acuerdo y debe notificarse á los interesados respectivos, que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se publica en la Gaceta de Madrid, á fin de que llegando á su conocimiento, se presenten en esta Dirección general para firmar el enterado en los mismos expedientes.*

Créditos antiguos.

Expediente núm. 4.948/89.—Promovido por D. Justo Martínez y Martínez, apoderado del Arzobispo de Valladolid sobre abono de créditos del Patronato de las fundaciones tituladas Cofradía de San Pedro Regalado, establecida en la parroquia del Salvador, de Valladolid, Comunidad del *Corpus Christi* en la misma ciudad; Comunidad en la parroquia de Santiago de la misma, y Hospital de la Resurrección. Esta Dirección general, por acuerdo fecha 17 de Marzo último, ha dispuesto se entere al reclamante de lo que del expediente resulta.

Expediente núm. 24/66.—Promovido por D. José López Berunes y continuado por Doña Mariana Barbajosa, apoderados del Obispo de Barcelona sobre abono de créditos pertenecientes á la Obra pía de D. José Andolfo, en Villafranca del Panadés. Esta Dirección general, por acuerdo fecha 10 del corriente mes, ha dispuesto se entere á la última reclamante de lo resuelto en su instancia de 11 de Marzo anterior.

Deudas antiguas.

Expediente núm. 4.997.—Promovido por D. Manuel González Serrano y continuado por D. Mariano Asiain y D. Juan Calvo, apoderados de los herederos de D. Ramón Carrillo,

Marqués de la Vilueña, sobre abono de las láminas del 5 por 100, número 38.113, de 24.705 reales 30 maravedises, y núm. 39.540, de 130.183 reales 27 maravedises, pertenecientes, respectivamente, al Mayorazgo de D. Diego López Gallo y al Marquesado de la Vilueña y Patronato de Doña Ana Ladrón de Guevara y D. José Zapata y Lerma, en Soria. Esta Dirección general, por acuerdo fecha 24 del próximo Marzo, ha dispuesto se presenten varios documentos.

Expediente núm. 7.485.—Promovido por D. José Gómez y Gómez, continuado por Doña Mariana Barbajosa, y últimamente D. Emilio Trujillo y Fernández, apoderados de D. Gabino Gutiérrez Ayuso y su esposa Doña Josefa García Fraile, sobre abono de la lámina de 5 por 100, núm. 53.135, de 75.234 reales con 33 maravedises, á favor del Patronato Real de legos de D. Gregorio de Burges, en la parroquia de Estremera. Esta Dirección general, por acuerdo de la misma fecha, ha dispuesto se entere al último apoderado de lo resuelto en su solicitud de 6 de Febrero último.

Expediente núm. 8.426.—Promovido por D. Justo Martínez y Martínez, apoderado del Arzobispo de Valladolid, sobre abono de créditos de la cofradía de las Religiosas Agustinas del Espíritu Santo de aquella ciudad. Esta Dirección general, por acuerdo fecha de hoy, ha dispuesto se entere al reclamante de lo que del expediente resulta.

Madrid 15 de Abril de 1890.—V.º B.º—El Director general, S. Pastor.—El Subdirector primero, P. O., Andrés Camaño.

**Dirección de la Casa Nacional de Moneda.**

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 8 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 17 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Dirección el 28 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 500.000 kilogramos de carbón de cok que se consideran necesarios durante el año económico de 1890-91, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 5 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 21 de Abril de 1890.—Federico P. Bobadilla.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de cok, con destino á la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1890-91, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.  
(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 8 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 17 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Dirección el 28 de Mayo próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 609.000 kilogramos de hulla, que se consideran necesarios durante el año económico de 1890-91, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 5 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 21 de Abril de 1890.—Federico P. Bobadilla.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de hulla, con destino á la Casa de

Moneda de Madrid, durante el año económico de 1890-91, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado en letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 8 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 17 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Dirección el 27 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, subasta pública para contratar el suministro [de 100.000 kilogramos de carbón de pino, que se consideran necesarios durante el año económico de 1890-91, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 12 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición alguna que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 21 de Abril de 1890.—Federico P. Bobadilla.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de pino, con destino á la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1890-91, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 8 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro el 17 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Dirección el 27 de Mayo próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 11.800 litros de aceite común, que se consideran necesarios durante el año económico de 1890-91, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de una peseta por litro, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 21 de Abril de 1890.—Federico P. Bobadilla.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite común, con destino á la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1890-91, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada litro.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 8 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 17 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Dirección el 26 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 1.000.000 de kilogramos de leña de encina que se consideran necesarios durante el año económico de 1890-91, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 5 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 21 de Abril de 1890.—Federico P. Bobadilla.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de leña de encina, con destino á la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1890-91, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 8 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 17 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Dirección el 26 de Mayo próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 1.500 hectolitros de carbón de brezo que se consideran necesarios durante el año económico de 1890-91, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 4 pesetas por hectolitro, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 21 de Abril de 1890.—Federico P. Bobadilla.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de brezo, con destino á la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1890-91, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada hectolitro.

(Domicilio, fecha y firma.)

#### Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Febrero último.

#### CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

Excmo. Sr. D. José Alvarez de Toledo, Conde de Xiqueña, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 7.500 pesetas que le corresponden como Ministro que ha sido de la Corona y Diputado á Cortes en tres elecciones generales.

Excmo. Sr. D. José Canalejas y Méndez, clasificado en

concepto de cesante con el haber anual de 7.500 pesetas que le corresponden como Ministro que ha sido de la Corona y Diputado á Cortes en tres elecciones generales.

Ilmo. Sr. D. Ricardo Diaz de Rueda, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 51 años, 10 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Consejero provincial de Valladolid 5 años, 5 meses y 8 días; Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres 11 meses y 23 días; Juez de primera instancia de varios partidos, de entrada y de término, 11 años, 8 meses y un día; Magistrado de la Audiencia territorial de Canarias 3 años, 11 meses y 3 días; en igual destino en Sevilla 11 meses y 27 días; Fiscal de la misma Audiencia y de la de Valencia 2 años, 9 meses y 24 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid 5 meses y 5 días; Presidente de la Audiencia de Albacete 4 meses y un día; en igual cargo en Granada un año, 11 meses y 4 días; Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia un mes y 9 días; Magistrado del mismo Tribunal 15 años, 2 meses y 29 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

Ilmo. Sr. D. Federico Enjuto y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 51 años, 10 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de ascenso y de término, 16 años, 3 meses y 27 días; Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla 4 años, 4 meses y 10 días; Teniente fiscal de la misma Audiencia, de la de Granada y de la de Barcelona un año, 10 meses y 23 días; Magistrado de la Audiencia de la Coruña 7 años, 9 meses y 24 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo un año, 3 meses y 21 días; Magistrado de la de Madrid un año, tres meses y 23 días; Presidente de la Audiencia de Burgos un año, 11 meses y 5 días; en igual cargo en Barcelona 7 meses y 13 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete 2 años y 23 días; Presidente de la de Las Palmas 7 meses y 9 días; en igual empleo en Barcelona 4 meses y 19 días; Presidente de la Audiencia de Madrid 9 meses y 29 días; Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia 4 años, 4 meses y 21 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Diego Coello y Quesada, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 9.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 9 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Cerdeña 3 años y 11 meses; en igual cargo cerca del Rey de los belgas, del de Portugal, del de Italia y de el Emperador de los otomanos 9 años, 7 meses y un día, y se le abonan como Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas 17 años, 3 meses y 21 días.

Ilmo. Sr. D. José Emilio de Santos y Gómez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 9.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 15.000 que disfrutó más de dos años como Consejero de Estado, y por reunir 25 años y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 16 de Abril de 1884 le fueron reconocidos en situación de cesante 22 años, 11 meses y 28 días, y se le abonan, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar con fecha 13 de Enero próximo pasado, 2 años y 19 días como Consejero de Ultramar.

D. Gregorio Quintero y Arnaiz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 4 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de varios partidos 17 años, un mes y 14 días; Juez de primera instancia de entrada, de ascenso y de término 3 años, 5 meses y 5 días; Promotor fiscal de término de Huesca 4 años, 7 meses y 8 días; Juez de primera instancia de Cuenca un año, 6 meses y 13 días; Magistrado de la Audiencia de la criminal de Cuenca 2 meses y 20 días; Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas 2 años y 2 días; en igual cargo en Cáceres 4 años, 5 meses y 3 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Juan Alvarez y Fernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, un mes y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Mozo de oficio de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia 6 años, 11 meses y 23 días; Portero 8.º, 5.º, 4.º, 3.º, 2.º y 1.º de dicho Ministerio 16 años, 8 meses y 23 días, y Portero mayor 11 años, 5 meses y 3 días.

D. Bernardo López Balboa, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 10 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 7 años; Torrero ordinario del Cuerpo de Torreros de Faros 2 años, 6 meses y 7 días; Torrero principal de la clase de primeros 26 años, 7 meses y 2 días, y Torrero de la clase de Mayores 2 años, 9 meses y 6 días.

D. Pablo Sánchez Aguilera, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años y 11 meses de servicios. Extracto de los mismos: Acuñaador segundo y primero de la Casa de Moneda de Madrid 16 años, 11 meses y 16 días, y Oficial tercero de Hacienda, Guardacuchos de la misma Casa, 12 años, 11 meses y 14 días.

D. Eugenio Rodríguez y García Barzanallana, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, un mes y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Portero de la Contaduría de Hacienda de Cáceres; Precintador segundo de la Aduana de Santander; Portero de las oficinas de las minas de Linares; Fiel pesador Marchamador del Depósito comercial del puerto de Santander, y Marchamador Pesador del Depósito mercantil de Cádiz, no se le abonan estos servicios; Marchamador Guardacacén de la Aduana de Canfranc 9 meses; Oficial séptimo de la Aduana de Santander un mes y 8 días; Fiel del Depósito mercantil de Cádiz 4 años, 10 meses y 20 días; Oficial quinto de la Aduana de Málaga un año, 2 meses y 16 días; Oficial primero de la de la Coruña 6 años, 9 meses y 15 días; Oficial cuarto de la de Santander 5 meses y 21 días; Oficial segundo y tercero de la Aduana del Grao de Valencia 4 años, 8 meses y un día; Oficial segundo de la de Barcelona un año, un mes y 4 días, y en igual destino en la del Grao un año, un mes y 11 días.

D. Manuel Cuadrado y Martínez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 11 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Receptor de Cruzada del Obispado de Sigüenza, no se le abona este servicio; Fiel toldero de sal de la ciudad de Sigüenza 11 años, 10 meses y 18 días, y Oficial tercero de

Hacienda, Administrador Depositario de Rentas del partido de Sigüenza 13 años, un mes y 9 días.

#### CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Ramón María de Araiztegui y Zuloeta, clasificado en concepto de jubilado, con el haber anual de 2.000 pesos, máximo que le corresponde por los 4.000 á que queda reducido el sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, un mes y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada de la Alcaldía mayor de Villaclara (Cuba) 8 años, 4 meses y 5 días; Alcalde mayor de Mántua, de Pinar del Río, de Cárdenas y del distrito Sur de Santiago de Cuba 4 años, 9 meses y 17 días; Jefe de Administración de primera clase, Secretario del Gobierno superior civil de la isla de Cuba un año, 7 meses y 7 días; Jefe del Centro de Impuestos extraordinarios de la isla de Cuba, no se le abona este servicio; Juez de primera instancia del distrito de Guadalupe de la Habana 7 años, 4 meses y 14 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Antonio Guitián y García, clasificado en concepto de jubilado, con el haber anual de 9.600 pesetas cuatro quintas partes del sueldo de 12.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 7 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Cuerpo de Ingenieros militares 16 años y 4 meses; Inspector de Obras públicas de Puerto Rico 8 años, y se le abonan 11 años, 9 meses y 25 días á que asciende la mitad del tiempo transcurrido desde 1.º de Enero de 1867 hasta 21 de Agosto de 1889, en cuyo período permaneció cesante por reforma.

D. José Mogica y Sánchez, clasificado en concepto de cesante, con derecho á ser rehabilitado en el goce del haber anual de 2.500 pesetas que, como mitad del sueldo de 500 que le sirve de regulador, le fué declarado por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 10 de Mayo de 1876, y por reunir 34 años, 6 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por dicha Junta en 19 de Agosto de 1875 le fueron reconocidos 24 años, 5 meses y 12 días; Oficial quinto, Ayudante segundo de la Fábrica de Tabacos del Fortín (Filipinas) 3 meses y 18 días; Oficial quinto, Teniente segundo del Resguardo de dichas islas 21 días, y Oficial cuarto, tercero, segundo y primero del Tribunal de Cuentas de las mismas islas 9 años, 8 meses y 12 días.

Máximo Pamituán, Aventajado segundo retirado del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 19 pesos y 20 céntimos anuales que, como quinta parte de los 96 pesos que percibió en su citada plaza de Aventajado segundo, le fué declarado por decreto de la Intendencia general de Hacienda de aquellas islas de 18 de Junio de 1866, y en cuyo goce fué rehabilitado por otro decreto del Gobierno general de las mismas islas de 19 de Julio de 1883, á partir desde la fecha en que fué dado de baja en la nómina de los de su clase por no haberse presentado en acto de revista.

Angelo Martín de la Cruz, Carabnero retirado del Resguardo de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 42 pesos y 48 céntimos anuales, dos quintas partes de los 106 pesos y 20 céntimos que disfrutó en su citada plaza, y por reunir 23 años, 7 meses y 28 días de servicios efectivos que prestó en el Ejército, en el antiguo Resguardo de Hacienda y en el Cuerpo de Carabineros de aquellas islas.

#### MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Teresa López Corrales, viuda de D. Joaquín Alonso, Gobernador que fué de varias provincias. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción, Doña Mercedes y Doña Carmen Blanco y Padilla, herederas de D. Rafael, Oficial que fué del Ministerio de Fomento. Se les declara en juicio de revisión con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales, en lugar de la de Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales que venían disfrutando en comparticipación con su hermano D. Ramón, por acuerdo de esta Junta de 23 de Diciembre de 1885, y cuya pensión queda caducada.

Doña María Gracia Núñez, viuda de D. José Pérez Jiménez, Magistrado que fué de varias Audiencias. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Francisca Tenreiro y González, huérfana de Don Francisco, Contador que fué de la Aduana de Ribadeo. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Manuela en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Emilia Ocampo Mourenza, viuda de D. José Antonio Salgueiro, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 2.500 pesetas anuales.

Doña Gabriela Zoa de Lara y Roldán, huérfana de D. Matías, Administrador Depositario que fué de Rentas de Trujillo. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Concepción Castro y Romero, viuda de D. Adolfo Aumente y Fernández, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Remedios Ferrer y Miñana, viuda de D. Antonio Romaguera, Promotor fiscal que fué de varios Juzgados. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 550 pesetas.

Doña Joaquina de las Carreras y Llano, viuda de Don Aquilino Dionisio y Velaunde y Pérez, Registrador que fué de la propiedad de Valmaseda. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Margarita Belluga y Bauzá, huérfana de D. Miguel, Tesorero de Rentas de la provincia de Córdoba, y Administrador que fué de la Aduana de Málaga. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Luz Osorio y Castilla, viuda de D. Manuel Ruiz del Portal, Administrador principal que fué de Hacienda pública de Sevilla y Málaga. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña Teresa Prados del Salto, viuda de D. Pedro Sánchez Tirado, Jefe que fué de segunda clase del Cuerpo de Topógrafos. Se le declara en juicio de revisión, con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 825 pesetas anuales en lugar de la de igual clase de 1.500 pesetas que venía disfrutando por acuerdo de esta Junta de 18 de Septiembre de 1883, y cuya pensión queda caducada.

Doña Dolores Gil Martínez, viuda de D. José María Olóza, Secretario que fué del Gobierno civil de Huesca. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión temporal del Tesoro, por nueve años, de 225 pesetas anuales, en lugar de la de Montepío de Oficinas de 625 pesetas que venía disfrutando.

tando por acuerdo de esta Junta de 11 de Abril de 1885, y queda caducada.

Doña María del Rosario Fernández de Pedro, huérfana de D. Santiago, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 25 pesetas anuales.

Doña Antonia Zubiri, huérfana de D. José María, Jefe de Negociado de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Concepción Bermeja y López, huérfana de D. Miguel Jorge, Fiel que fué de los derechos de puertas de Córdoba. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Dolores en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Dionisia Manzanedo y Montegro, viuda de D. Felipe Gómez del Castillo, Juez de primera instancia que fué de término del distrito de Palencia. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

D. Julián Velasco y Mugi, huérfano incapacitado de Don José, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara en juicio de revisión con derecho a continuar percibiendo la pensión del Montepío de Oficinas de 187 pesetas y 50 céntimos anuales que es la mitad, de la de 375 pesetas que se le concedió por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 9 de Febrero de 1878.

Doña Mercedes Ariza y Lafuente, huérfana de D. Antonio, Juez de primera instancia que fué de entrada de varios partidos. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Rafaela en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María Pascual y Durán, viuda de D. Juan Galcerán, Oficial que fué de Correos. Se le declara, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo, con fecha 20 de Noviembre de 1889, con derecho a la pensión de Montepío de Correos de 750 pesetas anuales, pero con deducción de las cantidades que tengan percibidas por la pensión de 550 pesetas que se le concedió en 16 de Abril de 1884.

Doña Teresa Fernández Lizarza, viuda de D. Victoriano Ceballos, Oficial que fué de la estación telegráfica postal de Pamplona. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Felipa Combé del Rivero, viuda de D. Ildefonso López, Profesor numerario que fué de la Escuela de Bellas Artes de Granada. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Antonia Fons y Guerra, viuda de D. Manuel Gutiérrez, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Antonia Suárez y Martínez, viuda de D. Juan Diego Pérez y Pérez, Registrador que fué de la propiedad de Vélez Rubio. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 937 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña María del Pilar Donderis y Llovet, huérfana de Don Fernando, Magistrado que fué de la Audiencia de Alcabete. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña Teresa Poblador y Guzmán, huérfana de D. Gregorio, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Joaquina en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Carmen de la Peña y Cuéllar, huérfana de D. Francisco, Inspector que fué de Rentas de Trujillo. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Dolores, Doña Rosa y Doña Josefa Cano y Carrasco, huérfanas de D. José, Inspector que fué de labores de la Fábrica Nacional del Sello. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Victoriana Aranda y Delgado, viuda de D. José Escribano, Oficial que fué de la estación telegráfica postal de Zaragoza. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María de la Paz de la Plaza y Salazar, huérfana de D. Juan Bautista, Magistrado que fué de la Audiencia de esta Corte. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Dolores Benítez Román, viuda de D. Tomás Manso Esteban, Oficial que fué de la Fábrica Nacional de Tabacos de Alicante. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Luisa Fernández del Amo, viuda de D. Luis Ugarte y Ugarte, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Eduarda Rubio y López, viuda de D. Francisco de Paula Gault, Oficial que fué de la estación telegráfica postal del Ferrol. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales en lugar de la vitalicia del Tesoro de 375 pesetas que se le concedió por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 17 de Septiembre de 1884.

Doña Emilia Menéndez y Bilbao, viuda de D. Miguel Gutiérrez, Oficial que fué de la estación telegráfica postal de Talavera de la Reina. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales, debiendo reintegrar la cantidad que hubiese percibido por las dos mesadas de supervivencia que se le concedieron por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 19 de Junio de 1880.

Doña Antonia Domenech y Gras, viuda de D. Eulogio Martín y Alguacil, Mayor que fué del presidio de Sevilla. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 400 pesetas anuales.

Doña Amalia López Espejo, viuda de D. Rafael Martínez, Magistrado que fué de la Audiencia de lo criminal de Utrera. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña María Inocencio Llorente y Balanzategui, viuda de D. Antonio Elordi, Oficial primero que fué de la Aduana de Cádiz. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Juliana Calvo y Grande, viuda de D. Antonio Caningos y Mallor, Oficial que fué de la Intendencia general de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Encarnación Gallego Largo, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Ayudante a Oficial que fué de las minas de Almadén. Se le rehabilita, en juicio de revisión, en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña Enriqueta Dehesa y Murillo, viuda de D. Ramón Rodríguez Delgado, Magistrado que fué de la Audiencia de

Palma. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña María del Pilar Vázquez y Aldama, viuda de D. Anselmo Hernández, Magistrado que fué de la Audiencia de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña María Rolland y Pascual, viuda de D. Manuel Ormachea, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María Segares y Sáez, viuda de D. Aniceto Marra y Pérez, Oficial que fué de la estación telegráfica postal de Alicante. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales, debiendo reintegrar al Tesoro público la cantidad que hubiese percibido por las dos mesadas de supervivencia que al respecto de 2.400 pesetas anuales se le concedieron por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 21 de Septiembre de 1881.

Doña Cecilia Azcárate y Sagarti, viuda de D. José Victoriano Pablús y Zarraluqui, Registrador que fué de la propiedad de Tudela. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 825 pesetas anuales.

Doña Emilia Muñoz Pitaluga, viuda de D. José María Páiz, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de la Dirección general de la Deuda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Consuelo Codecido y Verdú, viuda de D. Manuel Sánchez, Promotor fiscal que fué de Monóvar. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales que se le concedió por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 30 de Marzo de 1881, en lugar de la vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales que en concepto de huérfana de D. José, Presidente que fué de la Junta de liquidación de la Deuda, venía percibiendo por acuerdo de esta Junta de 14 de Marzo de 1888, y queda caducada.

Doña Pilar García Alpuente, viuda de D. Valentín Mariano, Vista de la Aduana de Alicante y Administrador que fué de la de Badajoz. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Dolores Echegaray, viuda de D. Perfecto Rodríguez, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Carmen, Doña Pilar y D. José Ortiz de Pinedo, huérfanos de D. José, Administrador que fué de Propiedades e Impuestos de la provincia de Soria. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Rosa Martín Tejuelo, viuda de D. Matías Burgos Aguado, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Manuela y Doña Fernanda Sampedro, huérfanas de D. Fernando, Catedrático que fué de la Escuela de Veterinaria de esta Corte. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Francisca Arias en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Inocencia Argumosa, viuda de D. Ramón Menéndez, Subdirector que fué de Sección en la estación telegráfica postal de Oviedo. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Petra María Cruz Mateus, viuda de D. Francisco Ramírez, Portero que fué de la clase de cuartos del Ministerio de Fomento. Se declara en juicio de revisión caducada la pensión de Montepío de Ministerios de 500 pesetas anuales que se le concedió por acuerdo de esta Junta en 16 de Abril de 1887, y en su consecuencia se declara a Doña Tomasa Ramírez Mateus, huérfana de dicho causante, sin derecho a suceder a su difunta madre la precitada Doña Petra María Cruz en el goce de dicha pensión, que no puede subsistir con arreglo a lo prevenido en el art. 1.º, regla 10, del Real decreto de 29 de Enero de 1889.

Doña Josefa Fañán y Díaz, viuda de D. José María Corro, Ayudante primero que fué del Cuerpo facultativo subalterno de Obras públicas. Se le declara sin derecho a pensión de Montepío ni a la del Tesoro, porque al contraer matrimonio con el causante ya había cumplido éste la edad de sesenta años.

Doña Juana María Terraza y Más, huérfana de D. Juan, Inspector que fué de policía de Palma de Mallorca. Se le declara en cumplimiento de la Real orden dictada en su expediente por el Ministerio de Hacienda con fecha 6 de Diciembre último sin derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 300 pesetas anuales que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 24 de Octubre de 1888.

Doña Ana Jiménez y Pérez, de estado viuda, huérfana de D. José, Recaudador que fué de los derechos de puertas de Barcelona. Se le declara en juicio de revisión caducada la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales que se le concedió por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 16 de Julio de 1879:

Se declara sin derecho a pensión del Montepío ni del Tesoro a las interesadas que a continuación se expresan.

Doña Atanasia Pérez Badillo, viuda de D. Blas González, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública.

Doña Carmen Costa y Alvarez, viuda de D. José Peña y Roca, Relator que fué de Audiencia.

Doña Concepción Castillo y Garcés, viuda de D. Benito López, Telegrafista que fué en la estación de Zaragoza.

Doña Rita Fernández Balbuena, viuda de D. Federico Brizuela, Catedrático que fué de la Universidad de Valladolid.

Doña Josefa Gascón y Martín, viuda de D. Ramón Bravo, Empleado que fué de la Real Casa.

#### MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Dolores, D. Antonio y Doña Pilar Jordana y Agulló, huérfanos de D. Melchor, Ayudante que fué de Montas de Filipinas. Se les declara con derecho a la pensión de 500 pesetas anuales.

Doña Pilar y Doña Mercedes Montovio y Muñoz, huérfanas de D. Felipe, Oficial primero Interventor que fué de la Administración de Rentas de Puente Nuevo en la Habana. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Rosa, en el goce de la pensión de 1.375 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Quiñones y Santalla, viuda de D. José Nicolás Danbou, Contador general que fué del Ejército y Hacienda de la isla de Santo Domingo. Se le declara con derecho a la pensión de 3.750 pesetas anuales.

Doña Concepción Seco y Picazo, viuda de D. Eduardo Torroba, Jefe de Negociado de primera clase que fué de la Administración Central de Aduanas de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 1.500 pesetas anuales.

#### EXCLAUSTRADO

D. Benito Novoa y Rodríguez, Monje que fué del Monasterio de Monterredano. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita por no reunir las condiciones que determina el

artículo 28 de la ley de Regulares de 29 de Julio de 1837 y el 4.º del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

D. Laureano de Erostarde, Presbítero exclaustro del convento de Franciscos de Tolosa. Se le declara, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 10 de Diciembre último, con derecho a la pensión de una peseta y 50 céntimos diarios.

#### PENSIONES REMUNERATORIAS

D. Felipe y D. José Niceto Colomer, huérfanos de D. José Trifón, Profesor que fué de Cirugía, fallecido del cólera en 1854. Se les declara sin derecho a suceder a su madre Doña Juliana Martínez, en el goce de la pensión que ésta disfrutaba, toda vez que han salido de la menor edad y se encuentran casados.

Doña Rosa Bravo, de estado viuda, huérfana de D. Pedro, Profesor que fué de Medicina, fallecido del cólera en 1855. Se le declara sin derecho a suceder a su hermana Doña Juliana en el goce de la pensión que esta disfrutó, toda vez que al contraer matrimonio perdió el derecho a ella con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento para la ejecución de la ley de Sanidad de 15 de Junio de 1860.

Doña Felisa Framis Vergara, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Médico Cirujano, fallecido del cólera. Se le declara sin derecho a la pensión integra que solicita y disfrutó en compartición con su hermana Doña Manuela hasta que contrajo matrimonio, por oponerse a su pretensión el artículo 7.º del reglamento para la ejecución de la ley de Sanidad de 15 de Junio de 1860.

#### MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Concepción Castillo y Garcés, viuda de D. Benito López, Telegrafista que fué de la estación de Zaragoza. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Atanasia Pérez Badillo, viuda de D. Blas González, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Josefa Peláez Llanos, viuda de D. Benigno Alvarez, Aspirante de primera clase que fué de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Florinda María Gallego, viuda de D. Manuel Nieves, Celador que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Vicenta Jiménez y Cárdenas, viuda de D. Heliodoro Galindo, Capataz que fué de cultivos del distrito forestal de Jaén. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Juana de la Concha Arce, viuda de D. Francisco George, Oficial que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Virginia Alvarez Martínez, viuda de D. José María Pando, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Vicenta García y García, viuda de D. Santiago García Olmedo, Ujier que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Carolina Ramos y Pérez, viuda de D. Máximo Rodríguez, Aspirante de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Sebastiana Santos Hervias, viuda de D. Leonardo Iglesias, Aspirante de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Purificación Montoro y Méndez, viuda de D. Gumerindo González, Topógrafo que fué de la clase de terceros. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Luisa Terroso y Cano, viuda de D. Pedro Préstamo, Capataz que fué de las obras del Canal de Isabel II. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Gregoria Luis Clemente, viuda de D. Vicente Luengo, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Juana Moral y Pérez, viuda de D. Mariano Arranz, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 600 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Ursula Méndez, viuda de D. José Alvarez, Agente de segunda clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Francisca Silván, viuda de D. Eugenio García, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Cristina Bordel, viuda de D. Eduardo Pérez, Ordenanza que fué de la Delegación del Gobierno de la Compañía Arrendataria de Tabacos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Casilda Villa y Fernández, viuda de D. Francisco Fernández, Ordenanza que fué de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Luisa Bonavia y Godos, viuda de D. Alvaro Pérez Vallejo, Escribiente que fué del Ministerio de Hacienda. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María Escolástica García Sánchez, viuda de D. Manuel Maure, Mozo que fué de la oficina de Obras públicas de

Lugo. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María del Carmen García, viuda de D. Rufino Crespo, Capataz que fué del Canal de Lozoya. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Pascuala Aparicio Domínguez, viuda de D. Ignacio Palacios, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Cándida Bodas y Espinosa, viuda de D. Mateo Gutiérrez, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

## LIMOSNA DE ALMADÉN

Antonia Díaz y Fernández, viuda de Víctor Cámara, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 30 de Marzo de 1890.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Gobierno de la provincia de Alicante.

## Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 27 de Febrero último, vengo en anunciar para el día 20 de Mayo próximo, á las once de su mañana, la subasta del servicio de acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de Gata á Jávea, bajo el presupuesto de contrata de 2.461 pesetas 23 céntimos.

La licitación tendrá lugar bajo mi presidencia, en el despacho de este Gobierno y en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852; debiendo extenderse las proposiciones en papel del sello 11.º de una peseta, presentándose en pliegos cerrados, redactados exactamente con sujeción al modelo inserto al pie, acompañándose la carta de pago que acredite haber consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del presupuesto de contrata. A este fin estará de manifiesto en la Sección de Fomento (Guzmán, 1), el presupuesto y pliego de condiciones.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora de 100 pesetas, por lo menos, y las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante vendrá obligado al pago de las inserciones de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cuyo importe acreditará haber satisfecho antes de otorgar la correspondiente escritura de contrata.

Alicante 17 de Abril de 1890.—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

## Moledo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día . . . . de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de Gata á Jávea, se compromete á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . (Aquí la proposición que se haga en pesetas y escrita precisamente en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 252—S

## Gobierno de la provincia de Palencia.

## Sección de Fomento.—Carreteras.

Por resolución de este Gobierno fecha 27 de Marzo último publicada en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al 31 de dicho mes, fué declarada la necesidad de la ocupación de fincas en término municipal de Villasarracino para la construcción de la carretera de Carrión de los Condes á dicha villa, en la de tercer orden de Medina de Rioseco á Villasarracino, mandando notificar la citada resolución á los interesados comprendidos en la relación nominal rectificada que se insertó en el periódico oficial del día 1.º del referido mes de Marzo. El Gobernador civil de Santander al devolver la orden que se le dirigió en 27 del repetido mes, para notificar la mencionada resolución á D. Nicolás Calvo Burgos participa que no ha podido practicar la diligencia acordada con dicho señor, porque de las averiguaciones practicadas no ha sido posible conocer su paradero, en su consecuencia, y cumpliendo lo prevenido en el párrafo segundo del art. 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado hacer este llamamiento al D. Nicolás Calvo Burgos, para que personalmente ó por medio de apoderado legal, exponga ante mi Autoridad en el improrrogable término de cincuenta días lo que á su derecho convenga; apercibido de que en caso contrario se entenderá que consiente en que sea su representante el Ministerio fiscal en las diligencias sucesivas.

Palencia 19 de Abril de 1890.—El Gobernador, Narciso Ribot y March. 939—M

## Diputación provincial de Palencia.

Por defunción del que la desempeñaba hallase vacante la plaza de Arquitecto provincial, dotada con 3.000 pesetas anuales y las dietas de salida, satisfechas por los Ayuntamientos cuando haya necesidad de inspeccionar las obras á que se refieren los artículos 6.º y 49 de la ley de 13 de Abril de 1877.

Para la provisión del cargo indicado ábrese concurso entre los que posean el título profesional respectivo, durante el término de treinta días improrrogables, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á cuyo efecto los aspirantes presentarán en la Secretaría de la Diputación sus solicitudes con el título ó testimonio de éste, hoja de méritos y servicios y certificación de buena conducta.

El agraciado con la plaza tendrá que desempeñar las obligaciones que se designan en los artículos 3.º y 6.º del decreto del Gobierno Provisional de 18 de Septiembre de 1869, 5.º del de 8 de Enero de 1870, 5.º y 6.º de la ley de 13 de Abril de 1877 y las que se le encomienden por la Diputación y el

Gobierno de provincia, sin otros emolumentos que el haber personal y las salidas, excepción hecha de los proyectos, presupuestos, reconocimientos y mediciones realizadas en las cárceles de partido, que tendrá derecho á percibir los honorarios establecidos por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando para las obras de particulares, sin el aumento del tanto por 100 que la expresada Corporación fija para los trabajos ejecutados fuera del punto de residencia del Facultad, á tenor del Real decreto de 8 de Mayo de 1878.

Palencia 19 de Abril de 1890.—El Presidente, Narciso Rodríguez Lagunilla.—Los Diputados Secretarios, Eloy García de Cossío y Prócuro Abia Herrero.

940—M

## Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

No habiendo comparecido en esta Delegación D. Nicolás Roselló y Caldés, Tesorero de Hacienda que fué de esta provincia en el año de 1860, á verificar el ingreso en Tesorería de la cantidad de 379 pesetas y 20 céntimos con más los intereses al respecto del 6 por 100 anual, á cuyo pago ha sido condenado por el Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente de reintegro seguido contra el mismo en vista del examen de las cuentas de caja de esta provincia, respectivas al citado año, á pesar de haberle citado al efecto por medio de los oportunos edictos, insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de 7 de Agosto y 13 de Noviembre últimos, esta Delegación con fecha de hoy y con arreglo á lo que determina el art. 117 del reglamento para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870, ha acordado declarar en rebeldía á D. Nicolás Roselló y Caldés y que se publique esta declaración en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Toledo 19 de Abril de 1890.—El Delegado de Hacienda, Mariano F. Altolaguirre. 946—M

## Estación Central de Telégrafos.

DÍA 21

Telegramas recibidos en el día de la fecha y devueltos en el día siguiente por no encontrar á sus destinatarios, puntos de destino proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Alcaraz.—Diego Robres, Puerta del Sol, 3, segundo (ausente).

Verín.—Laureano Yáñez, Pizarro, 10.  
Navalcarnero.—Sr. Roesst, sin señas.  
Sanlúcar Barrameda.—Francisco Bores, ídem.  
San Sebastián.—Isidoro Rubio, ídem.  
Valencia Alcántara.—Sra. Doña Magdalena Romero, calle Jordana, 3.  
Sevilla.—Juan Migallons, Montera, 29.  
Pau.—Cuesta, 7, Ponciano.

## FLORIDA

Barcelona.—Juan Lametro, Moya, 21, entresuelo.

## OESTE

Zaragoza.—Ramón Montoya, calle Embajadores, 2.

Madrid 21 de Abril de 1890.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Camblor.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Alcaldía constitucional de Teruel.

D. José Hernando Luna, Alcalde constitucional de Teruel. Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Severo Erciolaza Irizar, hijo de Juan Martín y de Natalia, natural de Alhama, provincia de Zaragoza, núm. 56 del aislamiento y reemplazo actual de esta capital, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido emplazado por medio de edictos en el Boletín oficial de la provincia, núm. 39, del martes 1.º del actual; y habiéndose instruido el oportuno expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Dicho mozo es de profesión comerciante, ignorándose las demás señas personales.

Teruel 19 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Hernando. 945—M

D. José Hernando Luna, Alcalde constitucional de Teruel. Hago saber que no habiendo comparecido el mozo Felipe Montesinos Navarro, hijo de Blas y Bárbara, núm. 16 del alistamiento y reemplazo actual, de esta capital, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido emplazado por medio de edictos en el Boletín oficial de la provincia núm. 39 del martes 1.º del actual; y habiéndose instruido el oportuno expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser presentado á la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á la Comisión provincial.

Dicho mozo es de oficio herrero, ignorándose las señas personales.

Teruel 19 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Hernando. 944—M

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Audiencias de lo criminal.

## ALMERÍA

D. Leopoldo Pardo y Sabater, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Almería.

Por el presente hace saber que este Tribunal ha proveído en causa que en él pende llamar por edictos y requisitorias al procesado Francisco Nieto Méndez, natural y vecino de Fiñana, para que en el término de ocho días comparezca ante este Tribunal para que asista á la sesión del juicio oral, acordado en dicha causa que con otro se le sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde.

Por tanto encargo á las Autoridades, así civiles como militares procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Tribunal, caso de ser habido.

Almería 15 de Abril de 1890.—Leopoldo Pardo.—Por su mandado, Carlos Cueto. J—2245

## CARTAGENA

D. Pedro Espinar y Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada María del Carmen Hernández Moreno, hija de José y de Isabel, natural de Murcia, vecina de esta ciudad, con morada en el sitio denominado la Media Legua, de cincuenta y cinco años de edad, viuda y sirvienta, la cual no ha sido habida en su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente ante este Tribunal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada; y caso de ser habida, la conduzcan á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Cartagena á 2 de Abril de 1890.—Pedro Espinar. El Secretario, Angel Cos-Gayón. J—2302

D. Pedro Espinar y Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio Parreñe García, hijo de Antonio y Josefa, natural y vecino de esta ciudad, con morada en la calle de la Pólvara, núm. 14, de cuarenta y cuatro años de edad, casado y de oficio carretero, y Enrique López Parreño, hijo de Onofre y de Antonia, natural y vecino de esta población, morador en Santa Lucía, de diez y siete años de edad, soltero y carretero, los cuales no han sido habidos en sus domicilios al ir á citárseles, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Tribunal á responder de los cargos que les resultan en la causa que por el delito de hurto se les sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Cartagena á 11 de Abril de 1890.—Pedro Espinar.—El Secretario, Angel Cos-Gayón. J—2303

D. Pedro Espinar y Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Fermín Munuesa Burrero, hijo de Carlos y Felipa, natural y vecino de esta ciudad, de veintiséis años de edad, soltero, ebanista, domiciliado en la calle de Andino, número 4, el cual no ha sido habido en su domicilio al ir á citársele por ignorarse su actual paradero, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo se sigue por el delito de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad la Reina Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado; y caso de que fuera habido, lo conduzcan á la cárcel de esta Audiencia.

Dada en Cartagena á 12 de Abril de 1890.—Pedro Espinar.—El Secretario, Angel Cos-Gayón. J—2304

D. Pedro Espinar y Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Díaz Salmerón, hijo de Diego y de Joaquina, natural y vecino de esta ciudad, morador en la calle de Jesús, de veintinueve años de edad, soltero y tartanero, el cual no ha sido habido en su domicilio al ir á citársele, é ignorarse su actual paradero, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca y captura

de antedicho procesado; y habido que fuere, lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Dada en Cartagena á 12 de Abril de 1890.—Pedro Espinar.—El Secretario, Angel Cos-Gayón. J—2306

D. Pedro Espinar y Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Pérez Beltrán, hijo de Antonio y de María, natural de Cotillas, vecino de esta ciudad, habitante en la calle del Cabrito, de veintidós años de edad, soltero, pescador, el cual no ha sido habido en su domicilio al ir á citársele, é ignorarse su actual paradero, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Cartagena á 12 de Abril de 1890.—Pedro Espinar.—El Secretario, Angel Cos-Gayón. J—2307

D. Pedro Espinar y Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Sáez Domínguez, hija de Cristóbal y de Beatriz, natural de Vera, provincia de Almería, vecina de esta ciudad, de sesenta años de edad, viuda, la cual no ha sido habida en su domicilio é ignórase su actual paradero, para que en el término de quince días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Cartagena á 2 de Abril de 1890.—Pedro Espinar.—El Secretario, Angel Cos-Gayón. J—2308

#### GUADALAJARA

D. Luis Ibarquien y Pérez Seoane, Secretario de la Audiencia de lo criminal de este distrito.

Certifico que en esta Audiencia se halla pendiente una causa seguida en el Juzgado de instrucción de esta capital contra Fructuoso López San Miguel por delito de hurto, en cuya causa se ha expedido la siguiente

«Requisitoria.—Esta Audiencia, en auto fecha 9 de Abril de este año, ha acordado sea llamado y buscado por requisitoria para que se presente en el término de treinta días, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, Fructuoso López San Miguel, hijo de Maximino y de Simona, natural y vecino de Aranzueque, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, porque estando en libertad provisional no ha sido habido, para hacerle un requerimiento, ni ha concurrido á la presencia judicial los días que le estaban señalados.

Y habiéndose decretado además en el expresado auto la detención del Fructuoso López San Miguel, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que lo busquen; y si es habido, lo pongan á disposición de este Tribunal, conduciéndolo detenidamente á la cárcel de esta capital.»

Y para que tenga cumplimiento lo mandado y para remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID expido la presente en Guadalajara á 16 de Abril de 1890.—V. B.—Bravo.—Luis Ibarquien. J—2267

#### Juzgados eclesiásticos.

##### MADRID-ALCALÁ

Por el presente, en virtud de providencia del Excmo. Señor Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor y Vicario general, Juez eclesiástico de este Obispado, se cita, llama y emplaza á Juan Zorrilla y Coll, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en la Notaría del infrascripto Notario mayor, sita en la calle de la Pasa, número 3, cuarto principal, á prestar la correspondiente declaración concediendo ó negando el consejo que previene la ley para el matrimonio que intenta contraer su hija Catalina Zorrilla y Domínguez con Angel Carabaña y Fernández; apercibido que de no verificarlo se dará al expediente, que se instruye en clase de pobres, el curso que corresponda.

Madrid 15 de Abril de 1890.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado. 918—M

#### Juzgados militares.

##### ALGECIRAS

D. Félix de Flores y Fernández, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras y su Fiscal de causas.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez á Francisco Ortiz Montoya, hijo de Antonio y de Ana, soltero, de veintidós años de edad, jornalero, natural y vecino de Estepona, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, comparezca en esta Fiscalía para notificarle la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 15 de Abril de 1890.—Félix de Flores.—Por su mandado, Cándido Rubio. 920—M

#### CADIZ

D. Antonio Paradela Gestal, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del cuadro de reclutamiento de la zona de Cádiz, número 19.

Por el presente cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1888 y disuelta zona de Algeciras, Manuel Padilla España, hijo de José y de María, natural de Peñarubia, provincia de Málaga, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, sita en la calle de Santa Catalina, á prestar declaración en la causa que se le sigue por falta á la concentración para el embarque á Cuba; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 3 de Abril de 1890.—Antonio Paradela Gestal. 921—M

#### CÓRDOBA

D. Blas Fernández Bermejo, Teniente, Fiscal instructor del batallón cazadores de Cataluña, núm. 1.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba de guarnición el educando de la sección de música de dicho batallón, Antonio Gay Masip, natural de Valencia, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado educando, señalándole el cuartel de Caballerizas de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Córdoba 15 de Abril de 1890.—Blas Fernández. 915—M

#### MADRID

D. Eduardo Muñoz y Fernández-Corredor, Teniente del cuadro de reclutamiento, núm. 2, y Fiscal en la sumaria que se instruye por haber faltado á la concentración para destino á cuerpo al recluta del reemplazo de 1889 Víctor Mejías Miralles.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Víctor Mejías Miralles, hijo de Víctor y de Anastasia, natural de Carabanchel Alto (Madrid), de oficio zapatero, de estado soltero, de estatura un metro 680 milímetros, cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción clara, y sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta Fiscalía del cuartel de San Francisco, piso segundo, calle del Rosario, á declarar en la sumaria que se le instruye por desertor; advirtiéndole que de no hacerlo se le seguirá la causa y juzgará en rebeldía.

Por tanto exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren la captura del citado Víctor Mejías, y lo pongan á mi disposición, caso de hallarlo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 17 de Abril de 1890.—El Teniente, Fiscal, Eduardo Muñoz. 917—M

#### MANILA

D. Luciano Toledo Zaragalla, Capitán del regimiento de línea Magallanes, núm. 70, y Fiscal del expediente de testamentería del finado Teniente D. Antonio Martínez y Martínez.

Ignorándose el paradero de los herederos del finado Teniente que fué de este regimiento D. Antonio Martínez y Martínez, hijo de D. Juan y de Doña Sebastiana, natural de Nerpio, provincia de Albacete, que falleció en estas islas el día 28 de Agosto del año próximo pasado; y siendo necesaria la presentación en esta Fiscalía de los que se consideren con derecho á la herencia de dicho finado, se les llama y emplaza por el presente tercer edicto, señalándoles el cuarto de banderas de este regimiento, á fin de que en el más breve plazo posible se presenten con los documentos que acrediten sus derechos; y de no poder verificar la presentación, nombren sus apoderados que los representen en forma legal.

Dado en Manila á 15 de Febrero de 1890.—Luciano Toledo. 922—M

#### SAN FERNANDO

D. Justo Lambea del Pozo, Comandante, Fiscal del segundo tercio activo de infantería de Marina.

Hago saber que no habiéndose presentado en este punto al terminar los cuatro meses de licencia que por enfermo empezó á usar en 2 de Noviembre del año anterior, para Madrid, el soldado de la cuarta brigada de este tercio José Pérez García, á quien por tal motivo estoy instruyendo sumaria por el delito de segunda desertión; y usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza al referido soldado José Pérez García, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la misma capital, se presente personalmente en la guardia de prevención de este cuartel de San Carlos á dar sus descargos; advirtiéndole que de no verificarlo así, se seguirá la causa en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

San Fernando 14 de Abril de 1890.—V. B.—Lambea.—El Escribano de la causa, Conrado Senties. 919—M

#### SAN FERNANDO DE LA UNIÓN

D. Senén Ubiña y Sánchez, Teniente, Comandante de la tercera sección de la cuarta compañía del 21.º tercio de la

Guardia civil, y Fiscal en el expediente de ab intestato del sargento segundo de la misma compañía y tercio Francisco García Fernández, fallecido en el pueblo de Agoo, de la provincia de La Unión.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y disposiciones vigentes, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á los alcances y efectos dejados por el dicho sargento fallecido Francisco García Fernández, natural del pueblo de San Vicente Tiasón, provincia de Oviedo, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten bien por sí ó por apoderado legalizado en forma en esta Fiscalía, sita en la casa cuartel de la Guardia civil del pueblo de la fecha, á fin de hacerse cargo de los referidos alcances y efectos, depositados los primeros en la Caja de dicho tercio.

Dado en San Fernando de la Unión (Filipinas) á 14 de Febrero de 1890.—Senén Ubiña. 923—M

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Manuel Pérez Castañeda, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Canarias, y Fiscal del expediente que se expresará.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera y única vez al inscrito disponible de esta brigada y trozo de esta capital, D. Diego Costa y Alba, hijo de D. José y de Doña Elisa, de veinte años de edad, tercer piloto particular de todos mares y natural de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Comandancia de Marina á dar sus descargos en el expediente de prófugo que se le sigue en la misma por haberle correspondido ingresar en el servicio activo de los buques de la Armada, y no haberlo efectuado por ignorarse su paradero; bajo apercibimiento que de no verificar su presentación dentro del tiempo prefijado, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley de 17 de Agosto de 1885 y su instrucción.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 29 de Marzo de 1890.—Manuel Pérez Castañeda.—Ante mí, Juan N. Martínez. 925—M

D. Manuel Pérez Castañeda, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Canarias, y Fiscal del expediente que se expresará.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera y única vez al inscrito disponible de esta brigada y trozo de la capital Marcos Martín y Díaz, hijo de José y de Francisca, de veinte años de edad y natural de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Comandancia de Marina á dar sus descargos en el expediente de prófugo que se le sigue en la misma por haberle correspondido ingresar en el servicio activo de los buques de la Armada y no haberlo efectuado por ignorarse su paradero; bajo apercibimiento que de no verificar su presentación dentro del tiempo prefijado le pararán los perjuicios á que hubiere lugar, con arreglo á la ley de 17 de Agosto de 1885 y su instrucción.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 29 de Marzo de 1890.—Manuel Pérez.—Ante mí, Juan N. Martínez. 924—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALICANTE

D. Vicente Díaz Valdés, Juez de primera instancia de Alicante.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y actuación del que refrenda penden autos de concurso voluntario de acreedores, instados por el Procurador D. Rafael Mengual en nombre de la Sociedad propietaria de la Plaza de Toros de Alicante, compuesta de D. José Selfa Espí y D. Antonio Espuch Varó, en cuya situación fueron declarados por auto de 31 de Marzo último, el cual en su parte dispositiva dice así:

«S. S. dijo: se declara en concurso voluntario de acreedores á D. Antonio Espuch y Varó y D. José Selfa Espí como individuos de la Sociedad propietaria de la Plaza de Toros de esta ciudad, cuyos bienes se tienen por cedidos.

Se acuerda el embargo y depósito de sus bienes, la ocupación de sus libros y papeles y la revisión de la correspondencia que á dicha Sociedad afecte, practicándose los dos primeros extremos por el Alguacil de guardia asistido del actuario, en la forma que determinan los artículos 1.174 y 1.175 de la ley de Enjuiciamiento civil, y la retención de la correspondencia, como lo dispone el 1.576, dirigiéndose al efecto el oportuno oficio al Sr. Administrador de Correos, y abriendo la que se reciba á presencia de los interesados, según previene el 1.177.

Se nombra Depositario Administrador del concurso á Don José Bernabeu Lozano, sin fianza por ahora, al cual se le hará saber para su aceptación y juramento, poniéndole luego en posesión con testimonio que se le expedirá de su nombramiento, confiriéndole las facultades que determina el artículo 1.181 de la precitada ley, en tanto no sean designados y tomen posesión los individuos del concurso.

Se declaran acumulados á este juicio los ejecutivos que contra los referidos Espuch y Selfa penden en este Juzgado; pero entendiéndose la acumulación sólo respecto á los bienes no hipotecados, en lo que se sigue á instancia de D. José Vich y Paris, quedando á éste expedito su derecho para seguir la ejecución respecto á los demás, y sin perjuicio también del derecho de los actores para continuar los primeros

contra las demás personas á quienes en unión de los repetidos Espuch y Selfa se demanda, uniéndose por el actuario los que radiquen en su oficio y requiriendo á sus compañeros con testimonio de este proveído, á fin de que le hagan entrega de los autos con citación de los ejecutantes para dicho objeto.

Quedan desde luego incapacitados D. Antonio Espuch y D. José Selfa, para la administración de los bienes de la Sociedad, cuyas deudas se declaran vencidas, y notifíqueseles personalmente este auto para su conocimiento.»

En los mismos autos y con fecha de ayer, se dictó la siguiente:

«Providencia.—Juez, R. Valdés.—Alicante 11 de Abril de 1890.

Sin perjuicio de practicar las demás diligencias acordadas, y de conformidad á lo dispuesto en los artículos 1.193, 1.194 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese la declaración del concurso por medio de edictos, que se colocarán en los sitios de costumbre é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con la prevención de que nadie haga pagos á los concursados Don Antonio Espuch y D. José Selfa, bajo la pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. José Bernabeu Lozano ó á los Síndicos, luego que estén nombrados.

Cítese á los acreedores por los mismos edictos, á fin de que se presenten en juicio con los títulos justificativos de sus créditos, convocándolos al propio tiempo á junta general para el nombramiento de Síndicos el día 12 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, y en la sala de audiencia de este Juzgado.

Cítese, no obstante la publicación de edictos, personalmente y por medio de cédula, á los concursados y acreedores comprendidos en la relación presentada, expidiéndose al efecto las cartas órdenes y exhortos necesarios.

Con los títulos de los créditos, escritos y poderes de los acreedores, fórmese ramo separado, previniendo á estos que la presentación de los primeros se realizará en el tiempo y forma que determinan los artículos 1.200, 1.201 y siguientes de la repetida ley procesal, cursándose dicha presentación para el efecto de concurrir á la junta, cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de aquella, y cúmplase por último por el actuario á medida que la presentación se verifique, con lo dispuesto en los artículos 1.202, 1.203, 1.207 y 1.208 de la citada ley de Enjuiciamiento.

Lo mandó y firma el Sr. Juez.—Doy fe.—Valdés.—Ante mí, Rodolfo Izquierdo.»

Y á los fines indicados en dicha providencia, expido el presente, siendo los acreedores á que hace referencia dicha providencia, y que se consignan en la relación presentada por los concursados, los que á continuación se expresan:

La Hacienda pública, por contribución territorial, correspondiente á tres trimestres del 89 al 90.

D. Ramón Martínez, de Alicante.  
Antonio Reinau, carpintero, de id.  
José Vich y París, propietario, de id.  
José Bernabeu Lozano, de id.  
José María Morales, Notario, de id.

La Hacienda pública por la contribución industrial, correspondiente á las corridas celebradas en los días 3 y 4 de Agosto de 1889.

Hijos de A. Terol, de Alicante.  
D. Anselmo Esplá, de id.  
Antonio Guillén López, de id.  
Doña Carmen Pastor y Martínez, de id.  
D. Julián Palacios, de Madrid.  
Agustín Solís, de Trujillo.  
Manuel García, alias el Espartero, de Sevilla.

Juan José Carratalá, de Alicante.  
Joaquín Careta, de id.  
Arturo Salvetti, de id.  
Alejandro Harsusen, de id.  
Doña Patrocinio Vera, de id.

D. Ramón Guillén López, de id.  
José Minguilló, de id.  
José Bás, de id.

Doña Victorina Amerigo, de id.  
D. Alfredo Cutayar, de id.  
Doña María Colonia, de Alicante.  
Sucursal del Banco de España en esta plaza.

Hijos de A. Terol, de Alicante.  
D. Francisco M. Laguillón, de id.  
Alejandro Vila, de id.

Sres. García Andreu Hermanos, de id.  
D. Enrique J. Miró, de id.  
Ricardo Alcina, de id.

Ramón Basubas, de id.  
José Gadea Pró, de id.  
José Núñez de Cela, de Barcelona.  
Pedro Bossio, de Alicante.

Anselmo Esplá, de id.  
José Ferrer, de id.  
Marcelo Lozada, de id.  
José Salar, de id.

José Agulló, de id.  
Rigoberto Ferrer, de id.  
Enrique Fernández, de id. |  
Juan Maluenda, de id.

Evaristo Manero, de id.  
José Espach Varó, de id.  
Manuel Tordera, de id.  
Francisco Girau, de id.  
Rafael Ramón, de id.

Juan Aquilina, de id.  
José Torret, de id.  
Francisco Navarro, de id.  
Enrique Ripoll, de id.  
Javaloy Hermanos, de id.

José Soler, de id.  
José Guirot, de id.  
José Guera, de id.  
Pascual López, de id.  
Francisco Alejo, de id.

Francisco Arques, de id.  
Pedro Albert, de id.  
Antonio García, de id.  
Antonio Navarro, de id.

José Reig, propietario, de Benisa.  
José Vich y París, de Alicante,  
Antonio Ferrer Tro, de id.

Guillermo Ferrer Entayor, de id.  
José Barceló, de id.  
Manuel Pacheco, de id.  
Carlos Manchón, de id.

Pascual Pardo, de id.  
José Domingo Crespo, de id.  
Agustín Limiñana, de id.  
Luis Pérez, de id.

Anselmo Entayor, de id.  
Luis Mauricio, de id.  
Manuel García, de id.  
Manuel Morales, de id.

Juan Vives, de id.  
José Blanquer, de id.  
José Campos, de id.  
Vicente Fernández, de id.

Federico Marsell, de id.  
Mariano A. Mingot, de id.  
Doña Asunción Zaragoza, de id.  
D. Juan José Carratalá, de id.

José Esqueu, de id.  
Francisco Bernabeu, de id.  
Tomás Navarro Moró, de id.  
Jaime Esquebre, de id.

Manuel Sánchez, de id.  
José Candela, de id.  
Serafín Sánchez, de id.  
Francisco Espadín, de id.

Doña María Granada, viuda de Campos, de Palma de Mallorca.

D. Bautista Luna, de Alicante.  
Francisco Linares, de id.  
Jose Peyret, de id.

Juan Javaloyes, de id.  
Esteban Vila, de id.  
Rigoberto Ferrer, de id.  
Antonio Candela, de id.

Francisco Soto, de id.  
Carmelo Calvo, de id.  
Doña Albina Cutayar, de id.  
D. Luis Lafora, de id.

Ildefonso Martínez, de id.  
Doña Adela Alvarez de Torre, de Cádiz.  
D. Matías Torres, Director de la Sucursal del Banco de Cádiz.

Y D. Rafael Moltó, de Alicante.  
Dado en Alicante á 12 de Abril de 1890.—Vicente Díaz Valdés.—Por su orden, Rodolfo Izquierdo. 167—P

#### ALORA

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de los efectos que á continuación se expresan, que en la noche del 4 al 5 del actual fueron robados á Antonio Macías Banderas, en su casa habitación, sita al partido del Mopagán, término de Casarabonela; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditaren su legítima procedencia.

Dada en la villa de Alora á 12 de Abril de 1890.—Juan Antonio Betes.—Por mandado de S. S., Antonio Trujillo.

#### Objetos robados.

Un cobertor blanco de lana con dos listas encarnadas de tres á cuatro dedos, con una mancha de café en su centro.

Una colcha de raso, su fondo blanco, con ramos de varias clases.

Cuatro camisas de mujer, de muselina una de ellas, bordada por la pechera.

Un vestido de tela coco, encarnado, con ramos pequeños.

Tres camisas de hombre, dos de muselina blanca y una de cólera, y otra en corte.

Dos pañuelos de seda para la cabeza, uno blanco y otro color ceniza.

Un pañuelo del talle, de seda, color oro, con flecos.

Una corbata de raso blanca.

Unos sarcillos blancos de diamantes, con un lazo en medio.

Un rosario de plata con cuentas azules y blancas, con una cruz sin pie.

Dos sábanas nuevas de muselina blanca con randas por los lados de cinco á seis dedos de ancho.

Un delantera de muselina con randas de tres dedos, con embutidos.

Dos fundas de almohada, una bordada con ramos figurando una efe, y otra con randa por sus extremos.

Una toalla con dos listas encarnadas.

Un paño de mesa de hilo de media.

Tres pañuelos de hilo de bolsillo.

Siete pares de medias calcetas de hombre.

Seis idem de mujer, tres de ellas por curar.

Tres pares de calcetines.

Tres pares de calzoncillos cortos.

Dos pares de corpiños.

Una chapona lisa de muselina blanca.

Un gabán sin lavar.

Un libro de confesar.

Un serete de higos de media arroba.

Cinco sacos nuevos de cáñamo.

Tres cucharas de peltre, usadas.

Una navajilla de golpe de las de á 3 reales.

Una cajilla de la de encender, sin muelle.

Unas alpargatas de cáñamo algo usadas.

Y un mantón negro de seda á listas.

J—2217

#### ALMODOVAR DEL CAMPO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el rollo de inhibición del sumario sobre lesiones á Salvador Martínez García, vecino de la Unión, de oficio minero, que no ha sido habido en su domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, siendo de presumir se halle en alguna de las minas de plomo argentífero de este partido, ha acordado que dicho individuo sea emplazado por medio de cédula, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción en aquella, y de conformidad á lo que preceptúa el art. 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante el Juez municipal de esta ciudad, para la celebración del correspondiente juicio de faltas; previniéndole de que si no comparece le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo mandado, pongo la presente, que firmo en Almodóvar del Campo á 16 de Abril de 1890.—El Secretario, Bartolomé Ortega. J—2218

#### CANGAS DE TINEO

D. José Esteban Bustamante, Juez de instrucción de Cangas de Tineo.

Por el presente cito y llamo para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á cuantas personas puedan deponer acerca de la identificación de los cadáveres de un hombre y una mujer, hallados el 9 del actual en el monte de Combo y Vallina de la Laguna, términos de este Concejo, cuyas señas se expresarán al final.

Asimismo hago presente á los parientes de los referidos finados el derecho que les asiste para mostrarse parte en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, y para renunciar ó no á la indemnización que en definitiva se declare procedente.

Dado en Cangas de Tineo á 14 de Abril de 1890.—José Esteban Bustamante.—Por mandado de S. S., José González y Peña.

#### Nota.

La mujer era de estatura baja, color moreno pronunciado, de unos cincuenta y cinco á sesenta años de edad, pelo negro y entrecano, cortado todo él á la altura de 10 centímetros, frente regular, ojos azules, nariz pequeña, boca grande con la falta de los incisivos y algunos molares de la parte superior, siendo los incisivos de la parte inferior pequeños y de forma cilíndrica; vestía, como una pordiosera, saya de estameña, jubón de idem, pañuelo al cuello, medias de lana negra, almadreras de las llamadas de escarpín, forma gallega, delantal de estameña asargada con cenefa encarnada de los que se usan hacia Ibias, cuyas prendas se hallaban rotas y araposas, como también las del hombre.

El hombre era de estatura regular, de cincuenta años, color moreno, frente regular, ojos azulados, barba corta negra y entrecana, pelo negro y largo, nariz regular, boca idem, faltándole los incisivos de la parte superior; vestía como un pordiosero, pantalón de tela bombacho, chaleco de astracán remendado, chaqueta de paño color también remendada con pana, camisa de algodón blanco y medias de lana negra, llevaba un pedazo de manta de lana del país que debió ser blanca, un saco con unos zapatos de becerro, una servilleta pequeña, un fuelle pequeño, una camisa azul de algodón, una gorra remendada, una petaca de becerro, una navaja mango de madera con chapitas de latón amarillo y una cartera con una cédula de vecindad expedida en Villablín de Murias de Paredes por el Alcalde D. Serapio Gómez el 30 de Septiembre de 1887 á favor de Fernando Gómez, soltero, jornalero, natural de Pola de Allande y con residencia habitual en Cabrolles de Abajo. J—2219

#### CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio García Andreu, vecino de Torrevieja, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa que se sigue sobre estafa á Don José Sotorres; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 15 de Abril de 1890.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Ante mí, Manuel Belda. J—2220

## CERVERA DE RIO PISUERGA

D. Francisco Alonso Suárez, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Río Pisuerga y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Pedro García Obeso, ausente de ignorado paradero, pero que su última residencia la tuvo en el pueblo de Alar del Rey, y en el caso de que éste no se presentase, se llama á todos los que se crean con derecho á la administración de los bienes de aquél, á fin de que dentro del término de sesenta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo justificándolo con los correspondientes documentos; advirtiéndose que se ha presentado solamente y hasta la fecha, la esposa de aquél Doña Paulina García Alvarez, vecina de dicho Alar del Rey, solicitando la declaración de ausencia de su citado marido y la administración de sus bienes, mediante hacer más de nueve años que abandonó el domicilio conyugal sin dejarla poder para dicha administración; puez así lo tengo acordado en el expediente incoado á su instancia con tal motivo.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 17 de Abril de 1890.—Francisco Alonso.—Por mandado de S. S., José Mancebo. X—1648

## ESTEPONA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que D. Andrés Troyaña Aragón, Registrador de la propiedad que fué de este partido, falleció en esta villa el día 16 de Septiembre de 1886, y en su consecuencia y armonía con lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecución, he acordado convocar á todas las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra los actos de monta como al Registrador, para que se presenten á deducirla en este Juzgado en el plazo de tres años, á contar desde la inserción de la primera convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Dado en Estepona á 31 de Marzo de 1890.—Luis de Moya. Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Muñoz. J—2221

## HOYOS

Por la presente y en virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Hoyos y su partido, fecha 2 del corriente, refferendado por mí el actuario en la demanda ejecutiva que sigue el Procurador D. Antonio Zanca Pereira, en nombre de Doña Clara González y González, vecina de Hervás, con D. Francisco, Doña Juliana y D. Lino Perales Frade, todos de esta vecindad, por la cantidad de 11.341'63 pesetas, importe del capital é intereses que son en deber á la dicha Doña Clara González y González, procedentes de préstamo que con hipoteca de varias fincas les hizo, según consta de la escritura de obligación presentada, contra cuyos bienes hipotecados se ha dictado auto despachando la ejecución, y han sido embargados por la cantidad dicha y las costas que se causaren hasta su efectivo pago, sin el previo requerimiento de pago al deudor D. Lino Perales Frade por ignorarse su paradero: yo, el Escribano, en cumplimiento de lo mandado, cito en forma de remate por medio de la presente al D. Lino Perales Frade, cuyo paradero en la actualidad se ignora, cumpliendo con lo mandado y en conformidad con lo que previene el art. 268 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que en el término de nuevos días hábiles, siguientes al de la publicación en el último periódico, se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Hoyos 12 de Abril de 1890.—V.º B.º=Chalud.—El Escribano, Nicomedes Hurtado. X—1647

## LAGUARDIA

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de Laguardia y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dos hombres, hasta ahora desconocidos, de treinta á cuarenta años de edad, uno empollado de cara y el otro cariseo, nariz afilada, ambos gastan bigote, con tapabocas de color oscuro y boina, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa seguida por robo; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles é individuos de la policía judicial y militares, procuren averiguar su paradero y den parte del resultado á este Juzgado de indicados sujetos, caso de ser habidos, así como de la busca, y poner á disposición de este Juzgado, de las monedas de 15 pesetas.

Dado en Laguardia á 14 de Abril de 1890.—Bruno González Saravia.—Por su mandado, Nicolás Sanz. J—2222

## LA RAMBLA

En providencia dictada en 16 del actual por el Sr. D. Julián Callejas y López, Juez de primera instancia para lo civil de esta villa y su partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado y por mí Escribanía pende, á instancia del Procurador D. Juan Aguilar y Castilla, en nombre y representación de D. Rafael Eguilior y Hoces, vecino de Córdoba, sobre prescripción, caducidad y cancelación de un crédito hipotecario de 50.000 pesetas que grava sobre tres séptimas partes del cortijo nombrado Fuente de la Puerca, en el término de Santaella, impuesto por D. Antonio de Hoces y Gutiérrez Rayé á favor de Doña Manuela Blot y Magro,

cuyo paradero se ignora, así como el de sus herederos ó causa habientes, se ha mandado emplazar por segunda vez, mediante á no haber comparecido en la primera, á la dicha señera, herederos ó causa habientes, para que como demandados comparezcan dentro de los cinco días siguientes improrrogables, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID ante este Tribunal y referidos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Rambla 17 de Abril de 1890.—El actuario, Antonio López del Moral. X—1650

## LUGO

D. Ricardo Saá Martínez, Juez instructor del partido de Lugo.

Por la presente cita y llama como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á D. Dionisio Goy Capón, hijo de Antonio é Isabel, casado, de treinta y nueve años de edad, natural de esta ciudad, empleado que ha sido en la sucursal del Banco de España en la misma, ausente en la actualidad en ignorado paradero, y de las señas que á continuación se expresan, para que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por malversación de caudales; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez exhorta á todas las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto; conduciéndolo, siendo habido, á la cárcel de esta población.

Dada en Lugo á 12 de Abril de 1890.—Ricardo Saá.—Por mandado de S. S., Benito Rodríguez. J—2223

## Señas del D. Dionisio Goy.

Estatura baja, pelo rizado castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca grande, barba poblada, color trigueño, y tiene una cicatriz bajo la barba. J—2223

## MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Domingo Pacheco Belletí, hijo de Domingo y Joaquina, natural de Orihuela (Alicante), casado, cesante, de cuarenta y ocho años de edad, que habitó paseo de Atocha, número 9, de estatura regular, grueso, cabello entrecano, y viste decentemente, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel celular, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Madrid 16 de Abril de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler. J—2224

## MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Doñores Ruiz Delgado, de treinta y seis años de edad, soltera, prostituta, que habitó en la calle de las Peñuelas, casa del Duende, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en dicho mi Juzgado y Secretaría del que refrenda, á las horas de despacho, ó en la cárcel de mujeres de esta Corte, para responder á los cargos que la resultan en causa que instruyo por robo; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, á la que caso de ser habida, conduzcanla con las seguridades convenientes á la cárcel de su sexo de esta capital, donde quede detenida, comunicada y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Marzo de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—2225

## MARTOS

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Martos y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Diego Iñiguez Sánchez, vecino de Castro del Río, habitante en la calle de Córdoba, núm. 48, según cédula personal expedida en dicho pueblo en 27 de Noviembre último, y cuyas señas son: estatura alta, color moreno, algo quebrado, ojos melados, pelo castaño oscuro, barba poblada, nariz regular; viste blusa á cuadros pequeños azules, algo deteriorada, y encima chaqueta negra de paño descolorido, pantalón azul, zapatos blancos, delanteras de jerga, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Franqueza, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que de oficio se instruye por hurto de nueve cerdos, ó sean tres hembras, de peso de dos arrobas y media dos, y otra de menos de una arroba, y los otros seis restantes como de dos arrobas, de los cuales dos de las

hembras tienen la oreja derecha un poco despuntada y la izquierda algo rasgada, y los demás no tienen ninguna seña particular, todos los cuales están ocupados, y además una mula castaña mohina, cerrada, pingona, que el citado procesado dejó abandonada al desaparecer de Higuera de Calatrava, donde presentó á la venta dicho ganado; apercibido que de no verificar la expresada comparecencia, le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se llama al dueño ó dueños de los referidos cerdos para que si lo tienen por conveniente hagan la reclamación que estimen procedente.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en busca de referido Iñiguez; y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado en clase de preso; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 11 de Abril de 1890.—Angel León.—El Secretario, Licenciado Juan Serrano. J—2226

## MATARÓ

D. José Mestre y Llobet, Juez de instrucción de Mataró y su partido.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Victorina Miret y Galó, natural de Breda, provincia de Gerona, de veinte años de edad, soltera, vecina de San Félix de Guixols, para que en el término de diez días, á contar desde el que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre sustracción de ropas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura; y caso de ser habida, la conduzcan á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, por hallarse decretada la prisión provisional de la misma; pues así está acordado en auto de esta fecha.

Mataró 14 de Abril de 1890.—José Mestre.—Ante mí, Fernando Delmás, Escribano.

## Señas personales y de vestir.

Estatura regular, delgada, frente regular, nariz gruesa, boca regular, pelo castaño oscuro, ojos garzos, color trigueño; vestía falda y saco negro, adornado éste de azabache, pañuelo oscuro á la cabeza y calza zapatos negros; se cree habitada en Barcelona. J—2227

## MONTÁNCHÉZ

D. Juan Calixto Lozano, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Benítez, vecino que fué de Junquera, provincia de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los *Boletines oficiales* de las provincias de Cáceres y Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en causa seguida en el mismo contra Miguel Nieto Fernández por hurto de caballerías; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Montánchez á 13 de Abril de 1890.—Juan Calixto Lozano.—Por su orden, Antonio del Sol. J—2228

## ORENSE

D. Raimundo Naveira de Ibero, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Pedro Barreiros, marido de Blandina Modesta Domínguez Villanueva, vecinos de la parroquia de San Miguel del Campo, Alcaldía de Nogueira de Raumin, en este partido, de oficio soguero en ambulancia, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para practicarle diligencia dispuesta por el superior Tribunal de la provincia, acerca de si quiere mostrarse parte en la causa iniciada contra dicha su mujer, por abandono de los hijos en pupila edad, llamados María y Manuel Barreiros; con apercibimiento que transcurridos sin realizarlo, ó participar el punto de su residencia, le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dada en Orense á 14 de Abril de 1890.—Raimundo Naveira.—De orden de S. S., Manuel Casar. J—2229

## PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Ramón María Ballester, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Certifico que en los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por la Comisión de acreedores de D. Antonio Villalonga y Pérez contra los sucesores de Doña Leonor Bordils, Doña Catalina, Doña María Josefa, Doña Leonor, Don Francisco y D. Juan Bautista Villalonga y Bordils en rebelde, ha recaído la sentencia que es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca, á 9 de Abril de 1890, el Sr. D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral:

Visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de gravámenes en el Registro de la propiedad, seguido por la comisión de acreedores de D. Antonio Villalonga y Pérez, de esta ciudad, representados por el Procurador D. Juan Fiol, bajo la dirección del Letrado D. Ramón Vallespino, contra los sucesores de Doña Leonor Bordils, Doña Catalina, Doña María Josefa, Doña Leonor, Don

Francisco y D. Juan Bautista Villalonga y Bordils en rebeldía;

Fallo que debo mandar y mando la cancelación en el Registro de la propiedad de los legados que gravan la casa sita en esta capital, calle de San Francisco, números 1, 15, 17 y 19, manzana 4, hoy números 15, 17 y 19 de la misma calle, y 1 de la plaza de igual nombre, ordenados por D. Francisco Villalonga y Vallés en su testamento de 2 de Diciembre de 1878, efectivo en 3 de Febrero siguiente, de 1.000 libras mallorquinas á su esposa Doña Leonor Bordils, 4.000 á su hija Doña Catalina María Villalonga, 1.000 por herencia y legítima á sus otras hijas Doña María Josefa y Doña Leonor, y 5 sueldos por legítima á sus hijos D. Francisco y D. Juan Bautista.

Así lo pronuncio, mando y firmo por esta mi sentencia, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID en la forma prevenida en el art. 669 de la ley de Enjuiciamiento civil.—José Escolano.»

Y para que conste libro el presente para los efectos mandados en la preinserta sentencia.

Palma de Mallorca 16 de Abril de 1890.—Ramón María Ballester. X—1643

PASTRANA

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción del partido de Pastrana.

Por la presente, y con arreglo al art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Domingo Lagrú y Celi, cuya naturaleza y actual vecindad se ignoran, como sus señas personales, casado, de sesenta y dos años de edad, empleado cesante de Hacienda, á fin de que en término de quince días se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre alcances en la liquidación practicada con la sucursal del Banco de España de la provincia de Guadalajara; apercibido de que si no se persona será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y mando á los agentes de la policía procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del indicado D. Domingo Lagrú.

Dada en Pastrana á 16 de Abril de 1890.—Eladio Arnáiz. El actuario, José A. Cuadrado. J—2230

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Dariano Moreta Tiedra, Juez municipal de esta villa de Peñaranda de Bracamonte, y como tal en funciones del de primera instancia de la misma por hallarse éste en uso de licencia.

Hago saber que en este Juzgado y por Escribanía del que autoriza se han promovido por Juan Pérez Gómez, vecino de esta villa, como esposo de Antonia Pérez Mayoral, autos de información posesoria de parte de una casa, sita en esta repetida villa, en la plaza Mayor ó de la Constitución, señalada con el núm. 27 moderno, que linda todo el edificio por la derecha, entrando, con casa de D. José Junquera Pérez, por la izquierda con otra de D. Galo Martín de Lis, y por la espalda con casas de varios vecinos de las calles de los Caños, Bodegonos y Plaza.

La referida parte de casa fué legada á la Antonia Pérez Mayoral por Doña Engracia Alonso, vecina que fué de esta villa, y como quiera que á esta última la falta legitimar en el Registro de la propiedad la cantidad de 2.500 reales en proporción á 37.717 que valía toda la casa, y cuya suma había heredado de su hermano D. Segundo, quien compró citada parte á sus sobrinos Manuel, Isidoro, José, Segundo, Valentin y Micaela Toribio Alonso, cuyo paradero ó vecindad actualmente se ignora, y á favor de los cuales está inscrita preapuntada participación, he acordado por providencia del día de hoy citar y emplazar á estos por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Salamanca, para que dentro del término de diez días comparezcan en el expediente á decir sobre su derecho al inmueble antes descrito lo que estimen conveniente.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 12 de Abril de 1890.—Mariano Moreta.—Por su mandado, Manuel Gil. X—1644

POSADAS

RECTIFICACIÓN

En el edicto de este Juzgado publicado en la GACETA del 11 del corriente, pág. 91, columna 3.ª, se dice en la parte descriptiva de la sentencia: «... que como vigentes paga D. Juan Calvo de León, el capital de 100.000 reales, etc.»; debiendo decir: «de 1.100 reales, etc.»

POTES

D. Jesús Fernández Lomana, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Hago saber que en la causa instruida por este Juzgado de oficio consta que en la noche del 25 de Febrero último fueron robados del establecimiento de Francisco del Arenal, vecino de Ojedo, los efectos y objetos siguientes:

- Un rosario con una cruz de plata.
- Una cadena de plata de cuatro hilos para reloj.
- Unos pendientes de doblé finos.
- Un prendedor de oro sencillo.
- Unos gemelos de doblé.
- Dos botones de doblé para pechera.
- Un bote pequeño de hojalata.

Doce duros en cobre menos tres pesetas que estaban en plata y en tres piezas.

De seis á siete jamones, dos como de 25 libras de peso cada uno, y los restantes como de á 15 idem.

Un témpano de tocino como de á 25 libras.

En su consecuencia ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de los mencionados objetos y á la captura de la persona ó personas en cuyo poder sean encontrados, si no acreditan su legítima adquisición, remitiendo unos y otras á disposición de este Juzgado.

Dado en Potes á 14 de Abril de 1890.—José Fernández.—Por mandado de S. S., Francisco M. de la Peña. J—2231

PURCHENA

D. Juan Francisco Solís y Panadero, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á María Hidalgo Izaguirre, vecina de Lesón, cuyo actual paradero se ignora, si bien según noticias adquiridas reside en Almería, ignorándose la calle y número de la casa en que habite, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra Angustias Carreras Carretero sobre lesiones á la María Hidalgo; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Purchena á 7 de Abril de 1890.—Juan F. Solís y Panadero.—Por su mandado, el actuario. J—2232

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de Doña Juana Nieto Calzada, vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció ab intestato el día 17 de Enero del corriente año, hallándose casada con el hoy también difunto Excmo. Sr. D. Claudio Moyano, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso del derecho de que se creyeren asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar; advirtiéndoseles que dicha herencia la reclaman Doña Josefa Bernabéu Nieto, esposa de D. José Marcos Ferrer y Rafart; Doña Narcisca María y Francisca Amezcua Nieto; D. Fernando Sánchez, como esposo de Doña María del Pilar Bernabéu Nieto, y D. Claudio Bernabéu Nieto, todos en su calidad de sobrinos carnales de la finada; y además Doña Tomasa Nieto Calzada, como hermana de ésta.

Dado en Valladolid á 16 de Abril de 1890.—Mariano Herrero Martínez.—Ante mí, Pedro A. Velasco. X—1645

NOTICIAS OFICIALES

Navegación é Industria.

Balance general de la misma Sociedad correspondiente al ejercicio de 1889, aprobado en junta general de accionistas celebrada el día 9 de Abril de 1890.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Vapores.....	800.000
Talleres.....	576.793'03
Edificios.....	48.577'95
Depósitos en garantía.....	93.000
Préstamos.....	158.000
Obligaciones á cobrar.....	70.435'09
Mobiliario para los vapores.....	115'42
Valores en cartera.....	2.996
Caja.....	49.311'42
Varios deudores.....	331.173'54
	<b>1.630.402'45</b>

PASIVO

Obligaciones.....	30.672
Capital.....	1.250.000
Fondo de reserva.....	137.300'56
Varios acreedores.....	184.741'57
Beneficios por liquidar.....	27.688'32
	<b>1.630.402'45</b>

Barcelona 18 de Abril de 1890.—Por la Navegación é Industria, su Administrador, Bernabé Mónaco. X—1653

Tranvía del Bajo Ampurdán.

Balance del año de 1889.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Construcción.....	1.994.082'80
Explotación.....	132.907'10
Acciones viejas.....	942.000
Cuentas corrientes.....	102.725
Caja.....	5'15
	<b>3.171.720'05</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	1.000.000
Explotación.....	97.923'80
Valores á pagar.....	11.000
Acciones nuevas.....	979.480
Convenio.....	912.020
Cuentas corrientes.....	66.346'53
Lucros y daños.....	104.949'72
	<b>3.171.720'05</b>

Palamós 31 de Diciembre de 1889.

Aprobado en junta general ordinaria de accionistas celebrada en Palamós el día 31 de Marzo de 1890.—Es copia.—Barcelona 18 de Abril de 1890.—El Presidente del Consejo de administración, Manuel Arnús. X—1652

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Con arreglo al art. 31 de los estatutos de la Compañía, el Consejo de administración convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria anual, que se celebrará el viernes 16 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en el domicilio social de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 12.

Los accionistas, tenedores de 20 acciones por lo menos, que deseen asistir á dicha junta, habrán de depositar sus títulos con diez días de anticipación, ó sea lo más tarde hasta el día 6 de Mayo inclusive:

En Madrid, en el Banco Hipotecario de España, paseo de Recoletos, núm. 12.

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, número 3, rue d' Antin.

ORDEN DEL DÍA

Memoria sobre el ejercicio de 1889.

Fijación del dividendo de dicho ejercicio.

Nombramiento de Administradores.

Madrid 21 de Abril de 1890.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia. X—1651

Compañía general Española de Tranvías.

El Consejo de administración de la misma, en sesión celebrada en 13 de Febrero último, acordó que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 de los estatutos, se publiquen en los periódicos oficiales los números de las acciones que han caducado de derecho, por no haber satisfecho los dividendos pasivos acordados, ó alguno de ellos.

En su virtud, los números de las acciones caducadas, son los siguientes: 4 y 5, 9 y 10, 12, 13, 19, 26 al 33, 55 al 66, 119 al 131, 147 al 179, 190 al 380, 385 y 386, 388, 390 al 413, 434 al 447, 450 al 464, 470 al 541, 543 al 546, 567 al 570, 583 y 584, 586, 598 al 600, 626 al 728, 751 al 756, 777 y 778, 787 al 792, 797, 799 y 800, 811 al 822, 839, 848 al 853, 859 y 860, 1.101 al 1.134, 1.157 al 1.164, 1.300 al 1.329, 1.331 al 1.333, 1.336 al 1.340, 1.348 al 1.400, 1.438 y 1.439, 1.451 y 1.452, 1.454, 1.456 y 1.457, 1.459, 1.461 y 1.462, 1.464 al 1.467, 1.469 al 1.472, 1.474 al 1.477, 1.479 al 1.481, 1.490 y 1.491, 1.495 y 1.496, 1.498 al 1.506, 1.524 al 1.536, 1.538 al 1.541, 1.548 al 1.557, 1.559 al 1.569, 1.571 y 1.572, 1.575 al 1.578, 1.582 y 1.583, 1.585, 1.587, 1.681 al 1.692, 1.699 al 1.713, 1.765 al 1.771, 1.807 al 1.836, 1.913 al 1.918, 1.936 al 1.938, 2.026 al 2.045, 2.078 al 2.088, 2.108 al 2.111, 2.140 al 2.147, 2.168 al 2.176, 2.179 al 2.190, 2.199 al 2.214, 2.365 al 2.384, 2.414 al 2.437, 2.459 al 2.470, 2.506 al 2.509, 2.506 al 2.600, 2.605 al 2.609, 2.626 al 2.783, 2.788, 2.812, 2.825 al 2.865, 2.939 al 2.947, 3.965 al 2.971, 2.985 al 2.987, 2.989 al 2.991, 2.994 y 2.995, 3.044 y 3.045, 3.057 al 3.105, 3.154 y 3.156, 3.182, 3.186 al 3.194, 3.255 al 3.355, 3.358 al 3.384, 3.397 al 3.409, 3.464 al 3.469, 3.511, 3.538 al 3.542, 3.552 y 3.554, 3.574 y 3.575, 3.628 al 3.634, 3.640 y 3.641, 2.645 al 3.649, 3.654 y 3.655, 3.666 al 3.669, 3.673 al 3.700, 3.768 al 3.797, 3.810 al 3.813, 3.911 al 3.925, 3.971 al 3.980, 3.998 al 4.000, 4.061 al 4.067, 4.071 al 4.083, 4.121 al 4.151, 4.207 al 4.260, 4.292 y 4.293, 4.301 al 4.324, 4.332 al 4.340, 4.345 y 4.346, 4.359 al 4.364, 4.377 al 4.410, 4.646 al 4.651, 4.659 y 4.660, 4.778 y 4.779, 4.803 al 4.812, 4.819 al 4.822, 5.214 al 5.215, 5.242 al 5.259, 5.304, 5.322 al 5.346, 5.372 al 5.421, 5.601 al 5.607, 5.617 al 5.630, 5.637 al 5.693, 5.695, 5.703 al 5.705, 5.743 al 5.852.

Madrid 1.º de Abril de 1890.—El Presidente accidental, Jesús Antonio Noguero. X—1646

El Consejo de administración de la misma ha designado el día 30 de Mayo próximo, á las dos en punto de su tarde, para celebrar Junta general ordinaria, en la calle de Toledo, número 19, entresuelo de la izquierda.

Los poseedores de 50 acciones, al menos, que hayan satisfecho todos los dividendos pasivos acordados, deberán depositarlas en la Secretaría de la referida Compañía, sita en la calle de la Cava Alta, núm. 9, segundo izquierda, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde la publicación de esta convocatoria hasta el día 15 inclusive del citado mes de Mayo.

Madrid 19 de Abril de 1890.—El Presidente accidental, Jesús Antonio Noguero. X—1649

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteaayer llovió en Palma; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Faltan datos de Almería, Huelva y Tenerife.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Abril de 1890.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.		
8 mañana...	712'80	7'6	6'4	N. ... Brisa.	Casi cub.º
9 mañana...	712'56	12'8	9'7	NNE. C.º ab.º	Casi desp.º
12 del día...	712'24	18'8	12'8	SSO. Idem.	Idem.
2 de la tarde...	711'53	20'4	12'8	ONO. Calma.	Idem.
4 de la tarde...	711'53	19'1	12'2	SO. Idem.	Nubosc.º
8 de la noche...	711'60	15'1	10'1	NNO. Brisa.	Casi desp.º
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					22'0
Idem mínima.....					5'0
Diferencia.....					17'0
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					29'4
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					55'0
Diferencia.....					25'6
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....					31'8
Idem mínima, id. ....					2'6
Diferencia.....					29'1
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					188
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					1'4
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					+ 5'6
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....					»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS—DÍA 20

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos...

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, etc.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número.

Precios a los tableros.

Vaca, de 1'35 á 1'43 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'47 á 1'60 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas., Céntos.

Madrid 21 de Abril de 1890.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Abril de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, FONDS PUBLICS, DÍA 19, DÍA 21.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 19 de Abril de 1890, Duda perpetua, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'65 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 28'62 id.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, PRESETAS.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, segunda parte del primer semestre de 1888...

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra...

Table with columns: Península, Provincias de Ultramar, pesetas.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente...

CÓDIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo...

PATRONATO DE D. PEDRO ORTIZ.—HALLÁNDOSE vacantes cuatro dotes de 200 ducados cada una de las establecidas por el fundador en favor de las doncellas de su linaje pobres y huérfanas...

SANTOS DEL DÍA

San Sotero y San Cayo, Papas y mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 17 de abono.—Turno 1.º impar.—La almoneda del diablo.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Mis dos mujeres.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—(A beneficio del primer actor cómico Sr. Cerbón).—El arca de Noé.—Las hijas del Zebedeo.—La romería de Misera.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.